

Gaceta de Madrid.—Núm. 243

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título o rescatas	Desembolsado o %	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100				
28-1-031	98,60	Carpetas prov. de Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929).		20-8-033	633,00	Banco de España.....	500	90	532,00
		En diferentes.....		30-5-032	280,00	Banco Hipotecario de España...	500		
				31-7-033	193,00	Banco Español de Crédito.....	250		
				26-7-033	142,00	Banco Hispano-Americano.....	500		
				20-8-033	191,00	Compañía Arrend. de Tabacos.	500		191,00
				18-7-033	70,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
						Socied. Gral. Azuc. Preferentes			
				4-8-033	38,25	carera de España Ordinarias...	500		
				28-8-033	615,50	Unión Española de Explosivos...	100		
				25-8-033	172,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		
20-8-033	202,00	Serie A, de 1.000 pesetas, 1 a 97.082.....	202,00	10-8-033	180,00	Ferrocarriles Norte de España...	475	Interés anual por 100	
20-8-033	202,00	» B, de 10.000 » 1 a 20.806.....	202,00	25-8-033	79,00	Banco Español Río de la Plata.	100		
						OBLIGACIONES			
		Bonos Tesoro para el Fomento de la Industria Nacional, 5 %		0-7-031	400,00	Bonos del Banco de España.....	500		
				20-8-033	84,00	Cédulas del Banco Hipotecario.	500		84,00
				10-8-033	84,00	Idem id. id.....	100		
				20-8-033	91,60	Idem id. id.....	500		91,60
				20-8-033	101,00	Idem id. id.....	500		101,00
				20-8-033	98,20	Idem id. id.....	500		98,20
				20-8-033	88,75	Idem del Banco de Crédito Local.	500		
10-1-032	90,00	Serie A, de 100 pesetas, 1 al 4.687.....		18-8-033	73,50	Sociedad Gral. Azuc. de España.	500	4 1/2	
2-2-032	80,00	» B, de 500 » 1 al 6.031.....		10-1-032	67,00	F. C. M. Z. A., Valla-	500		
10-8-032	93,00	» B, de 5.000 » 1 al 14.434.....		31-3-031	79,75	dolid a Ariza.....	500		
22-7-032	98,00	En diferentes series.....		22-12-031	60,00	Serie A.	500		
				13-5-029	72,50	Serie B.	500		
				13-6-029	71,25	Serie C.	500		
				13-5-029	72,50	1.ª serie.	500		
				13-5-029	72,50	Idem Norte de España	500		
				13-5-029	72,50	na. Emisión 17 de	500		
				18-6-025	54,00	Enero de 1905.....	500		
20-8-033	95,75	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000...	95,50			5.ª serie.	500	3	
20-8-033	96,75	» B, de 5.000 » 1 al 50.000...		25-8-033	107,00	Ayuntamiento de Madrid			
24-8-033	96,50	» C, de 25.000 » 1 al 6.000...		25-8-033	90,00	Obligaciones	100		107,00
12-2-032	90,00	En diferentes series.....		28-8-033	74,00	Expropiaciones del Interior.....	500		
				23-8-033	74,00	Empréstito "Villa Madrid,, 1914.	500		
						Idem id., 1918.....	500		
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 %							
25-8-033	87,50	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000...							
25-8-033	87,50	» B, de 5.000 » 1 al 35.000...							
31-7-033	88,00	» C, de 25.000 » 1 al 4.000...							
16-11-029	79,00	En diferentes series.....							
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, 4,50 %, emisión 1929.							
20-8-033	87,25	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 100.000...	87,00						
20-8-033	87,25	» B, de 5.000 » 1 al 60.000...							
17-8-033	87,75	» C, de 25.000 » 1 al 6.000...							
28-6-033	88,50	En diferentes series.....							

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.	255,500
Idem fin corriente.....	»
Idem fin próximo	»
4 por 100 amortizable.....	2.000
5 por 100 amortizable.....	13,800
Acciones del Banco de España.	6,500
Idem del Banco Hipotecario..	»
Idem de la Arrendataria de Ta-	5,500
barcos	»
Azucarera—Preferentes	»
Idem—Ordinarias.....	»
Cédulas del Banco Hipotecario	
al 5 por 100	75,500
Idem id. al 6 por 100.....	19,000

Cambios remitidos por el Centro Oficial de Contratación de Moneda, que se publica en cumplimiento del número 8, de la Real orden número 613, del Ministerio de Hacienda, de 6 de Septiembre de 1930.

CLASE DE MONEDA	Ambr. m. s. m.	Cambio antiguo	CLASE DE MONEDA	Ambr. m. s. m.	Cambio nuevo
Libras esterlinas.	38,45	38,35	Florines.....	4,83	4,82
Francoeslovenos	16,90	16,80	Escudos.....	36,40	36,00
Dollars.....	8,47	8,45	Cor. checoslova-	35,00	35,40
			cas.....		
Liras.....	63,40	63,20	Pesos argentinos		
			mlt.....	3,04	
Reichsmarks....	2,86	2,845	Coronas suecas..	2,00	1,98
Francos suizos..	231,90	231,65	Coronas danesas..	1,72	1,70
Belgas.....	167,10	166,85	Coronas noruegas	1,96	1,94

SUBASTAS

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

SECCIÓN DE FOMENTO.—NEGOCIADO 1.º

La Comisión Gestora ha acordado sacar a subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, la ejecución de las obras de recubrimiento asfáltico del firme de la carretera provincial de Robledo de Chavela a Navas del Rey, kilómetros del 8 al 18,434.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 170.307,14 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de Julio de 1924, el día 18 de Septiembre próximo.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel de 4,50 pesetas y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja general de Depósitos, o en la de esta Corporación, la cantidad que represente el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sea 8.516 pesetas, en metálico o efectos públicos al precio de su cotización oficial.

Queda terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formule proposición, la presentare nula o constituyera depósito incompleto, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia provincial a la cantidad que represente el 5 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio, ampliará dicha garantía al 10 por 100 de la cantidad líquida del remate.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el 16 de Septiembre próximo, durante las horas de diez a una, y los depósitos que se constituyan en la Caja provincial se efectuarán durante el mismo plazo, de diez a doce; admitiéndose proposiciones en las oficinas centrales y en la Dirección de los Establecimientos de Beneficencia provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Madrid, 24 de Agosto de 1933.—El Secretario accidental, Valentín Rivera.

Modelo de proposición.

Don ..., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ..., y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de ..., se compromete a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la

cantidad de ... pesetas; igualmente se compromete a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ella competentes.
S—2254

AYUNTAMIENTO DE BARACALDO

SUBASTA DE OBRAS

Aprobado por este Municipio el proyecto definitivo de las obras de construcción de un nuevo Grupo escolar en el barrio de Bagaza, con 12 grados, según cómputo legal, y cumplidos los requisitos legales sin que se haya formulado reclamación alguna, se anuncia subasta pública para la ejecución de obras que dicho proyecto comprende y de cuyas condiciones, presupuesto y demás, se extrae lo siguiente:

La mencionada subasta tendrá lugar a las once de la mañana del día 5 de Octubre próximo, en la Casa Consistorial de Baracaldo, bajo la presidencia del señor Alcalde.

Los pliegos de proposición se redactarán con arreglo al modelo que a continuación se inserta y serán presentados en forma en la Sección municipal de Fomento durante el plazo comprendido entre el día siguiente al en que aparezca este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y el anterior hábil al en que ha de celebrarse aquella, de once de la mañana a una de la tarde, pudiendo examinarse el proyecto en dicha Sección, cualquier día laborable de once a una, hasta la celebración de la subasta, siendo el tipo de ésta de 250.137,87 pesetas; el depósito provisional de pesetas 12.006,89, o sea el 5 por 100 del presupuesto, y la fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad porque se adjudique el remate.

La duración del contrato es de veinticuatro meses (doce de ejecución y los doce restantes como plazo de garantía) y se abonará al contratista a cuenta de las obras que ejecute, los plazos que solicite y sean aprobados por el Ayuntamiento.

Para el bastanteo de poderes está designado el Letrado de Bilbao D. José Luis Goyoaga.

Caso de resultar iguales dos o más proposiciones, se verificará por pujas a la llana durante quince minutos, y de existir igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación de las obras.

Lo que se publica en este periódico oficial, conforme está prevenido y para general conocimiento y efectos.

Baracaldo, 26 de Agosto de 1933.—El Alcalde, I. Beltrán.

Modelo de proposición.

Don ... vecino de ..., según cédula personal número ... que acompaña, enterado del anuncio publicado con fecha ... y de todas las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras en construcción de un nuevo Grupo escolar en el barrio de Bagaza, de esta localidad, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de dichas obras con

sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... pesetas y ... céntimos (én letra), haciendo constar, a los efectos del Real decreto de 6 de Marzo de 1929, que la remuneración mínima del personal que ha de ocuparse en las obras es de ... pesetas y ... céntimos por cada día de trabajo, y ... pesetas y ... céntimos por hora extraordinaria.

(Fecha y firma.)

S—2258

AYUNTAMIENTO DE COBDAR

Don Ramón Velasco Cañedo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que acordado por este Ayuntamiento y aprobado por la Superioridad el aprovechamiento de las canteras de mármol blanco del comunal de este pueblo, mediante arriendo en pública subasta por el tiempo de veinte años y tipo de 16.500 pesetas anuales, se hace público que dicha subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día que haga veinte naturales, a partir del presente edicto en la GACETA DE MADRID, a las once de la mañana, ante los señores Alcalde, primer Teniente de Alcalde y Regidor Síndico de este Ayuntamiento, con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas que se hallan unidos al respectivo expediente, y que podrán ser examinados en esta Secretaría municipal durante los días laborables y horas de nueve a doce.

Las proposiciones, que habrán de sujetarse al modelo adjunto, deberán presentarse igualmente en la Secretaría de este Ayuntamiento, en sobre cerrado, desde el siguiente día a la publicación de este edicto en la GACETA hasta el anterior del en que haya de celebrarse la subasta, y horas también de nueve a doce.

El depósito que habrá de constituirse, bien en la Delegación de Hacienda o bien en la Depositaria municipal, para poder tomar parte en la subasta, será el 5 por 100 de tasación, o sean 85 pesetas, y la fianza definitiva que deberá constituir el rematante, el 10 por 100 del importe anual del remate.

El precio del remate habrá de abonarse: el de la primera anualidad, en los diez días siguientes a la adjudicación definitiva de la subasta, y en los años sucesivos, en la primera quincena de Octubre de cada año.

Para el bastanteo de poderes, podrá hacerse uso de cualquiera de los Letrados que ejercen en Purchena, a cuyo partido judicial corresponde este Municipio.

Si esta primera subasta quedase desierta por falta de licitadores o por cualquiera otra causa, se celebrará una segunda, bajo igual tipo y condiciones, a los diez días de la presente.

Cóbdar, a 8 de Agosto de 1933.—El Alcalde, Ramón Velasco.

Modelo que se cita.

Don ..., mayor de edad, natural de ... y vecino de ..., provisto de cédula personal ..., que acompaña, enterado de los anuncios publicados por el se-

fior Alcalde Presidente de este Ayuntamiento para el arriendo de las canteras de mármol del comunal de este pueblo, por tiempo de veinte años, acepta las condiciones facultativas y económicoadministrativas de ese aprovechamiento, y ofrece por él la cantidad de ... pesetas anuales.

(Fecha y firma del proponente.)
S—2266

AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS (TOLEDO)

Don Ricardo Aguilar Carmona, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Illescas,

Hago saber: Que por esta Corporación municipal se tiene acordado el sacar a subasta pública las obras para la construcción de un Grupo escolar en esta población, compuesto de dos Escuelas graduadas para niños y niñas, con tres Secciones para cada sexo; y en su virtud, y con sujeción en un todo a los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Municipio, se anuncia dicho acto público, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día siguiente de haber transcurrido veinte hábiles desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, y hora de las once, con arreglo a lo prevenido en los artículos 6.º y 13 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales, fecha 2 de Julio de 1924, bajo el tipo de 120.175,23 pesetas, a que asciende el presupuesto de ejecución material de dichas obras y el beneficio industrial; verificándose el remate por medio de pliegos cerrados, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 15 de dicho Reglamento, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejál en quien delegue, acompañado de otro de éstos que designe el Ayuntamiento, y con asistencia de un señor Notario para dar fe del acto.

Para tomar parte en la subasta, los licitadores habrán de constituir previamente como depósito provisional, bien en la Depositaria municipal o en la Caja general de Depósitos, o sus Sucursales, el 5 por 100 del tipo de subasta, o sea la cantidad de 6.008,76 pesetas, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario hasta el 10 por 100 de la cantidad importe del remate, bien en metálico, en valores del Estado o en hipotecas sobre fincas.

El pago de estas obras se hará con cargo al presupuesto extraordinario fijado al efecto, donde existe crédito asignado suficiente para ello.

Hace constar que ha transcurrido el plazo de reclamaciones que se fijó con arreglo al artículo 26 del Reglamento citado, sin haberse presentado ninguna.

Las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador, o por persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por un Letrado con ejercicio en esta localidad, extendidas en papel sellado de la clase sexta, ajustadas al modelo que a continuación se inserta, en sobres cerrados y lacrados, acompañados de la cédula personal del proponente y del resguardo provi-

sional exigido; debiendo hacerlo en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID hasta el anterior inclusive al señalado para la subasta, durante las horas de nueve a las catorce de todos los días laborables.

En el caso de resultar iguales dos o más proposiciones más ventajosas que las restantes, en el mismo acto de la subasta se verificará la licitación, por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas propuestas; y si subsistiera el empate una vez transcurrido dicho plazo, se decidirá por sorteo la adjudicación, según dispone el artículo 15 del Reglamento referido.

Illescas (Toledo), a 26 de Agosto de 1933.—El Alcalde, Ricardo Aguilar.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., habitante en la calle de ..., número ..., se comprometo por la cantidad de ..., a construir el Grupo escolar proyectado en la villa de Illescas, cuyos planos, presupuesto y pliego de condiciones, formulados por el Arquitecto D. Manuel Vías Sáenz Díez, han estado de manifiesto; aceptando las obligaciones que al contratista le imponen dichos documentos.

(Fecha y firma del proponente.)
S—2265

REGIMIENTO CAZADORES DE CABALLERIA NUMERO 3.

Por haberlo dispuesto la Superioridad, se abre concurso para la adquisición por este Regimiento, de 54 cintos con bandolera para Ingenieros y 50 cintos de cuero negro para Aviación.

Los señores industriales que lo deseen pueden presentar proposiciones en pliego cerrado y modelos en la oficina de Mayoría, hasta las catorce horas del día 29 de Septiembre próximo, atendándose los concursantes a las condiciones que determina la Orden circular de 27 de Marzo de 1931 ("Diario Oficial" número 73).

El día 30 del citado mes de Septiembre y a las diez horas, se reunirá la Junta Económica para proceder a la apertura, examen de pliegos y adjudicación.

Los indicados cintos deberán reunir las condiciones técnicas y legales que señala el "Diario Oficial" número 241 de 4 de Octubre de 1932.

La devolución de los modelos no adjudicados será de cuenta de los propietarios.

La entrega de dichos cintos se hará en el Almacén del Cuerpo antes de los tres meses, a partir de la fecha de adjudicación.

Alcalá de Henares, 24 de Agosto de 1933.—El Comandante Mayor (ilegible).—Visto bueno: el Teniente Coronel primer Jefe accidental, Portillo.

S—2259

REGIMIENTO DE INFANTERIA NUMERO 6.

Debiendo adquirir este Cuerpo los efectos que a continuación se relacio-

nan, se abre concurso entre constructores para la adjudicación con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Las proposiciones y modelos se admitirán en la oficina de Mayoría del Regimiento, dentro de los treinta días siguientes a la publicación del presente anuncio.

2.ª Las características, calidades y dimensiones son las que determina el pliego de condiciones de 4 de Octubre de 1932 (D. O. número 241). No se señalan precios, y la adjudicación será hecha al mejor postor.

3.ª La documentación que debe acompañar a las proposiciones es la que detalla la regla novena de la circular de 27 de Marzo de 1931 (Diario Oficial número 73).

4.ª El importe de este anuncio será satisfecho a prorratio entre los adjudicatarios.

Madrid, 23 de Agosto de 1933.—El Mayor, Joaquín de la Concha.

Efectos que se citan.

69 chapas para Sanidad, 50 para la Escuela Superior de Guerra, 116 para Artillería, 792 cinturones para Artillería, 114 para Caballería y 69 para Sanidad y 280 cordones para correaje de pistola de Ingenieros.

S—2267

JEFATURA DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

Facultada la Jefatura de Industria de Zamora para el arriendo de locales propios para sus oficinas sin el trámite de subasta, según Decreto de 5 de Julio de 1933 (GACETA del 7), se pone en conocimiento del público en general que el pliego de condiciones para el concurso correspondiente se halla expuesto en las oficinas provisionales de esta Jefatura en Zamora, calle de San Torcuato, 74, y horas de nueve a catorce.

Los pliegos deberán dirigirse al Ingeniero Jefe de la Jefatura de Industria de Zamora, y el plazo de admisión será el de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente en que aparezca este anuncio, en la GACETA DE MADRID.

Zamora, 10 de Agosto de 1933.—El Ingeniero Jefe accidental, Luis Nieto.

Pliego de condiciones para arriendo de locales de la Jefatura de Industria de Zamora.

Se convoca a concurso para arriendo de locales destinados a oficinas de la Jefatura de Industria de Zamora, en las siguientes condiciones:

Primera. El alquiler anual no podrá exceder de 2.450 pesetas.

Segunda. El contrato se suscribirá por tres meses prorrogables tácitamente en plazo indefinido.

Tercera. El pago se hará por cuartas partes del alquiler anual y dentro de los quince días siguientes de cada trimestre.

Cuarta. Los locales que se ofrezcan deberán reunir las condiciones mínimas siguientes:

a) El local será un piso entresuelo o principal, y deberá poseer un míni-

mo de siete despachos con luz directa y otra habitación propia para archivo. Tendrá también cocina y dos habitaciones más apropiadas para vivienda del Conserje, independientes de las oficinas. Sería muy conveniente poder disponer en el mismo edificio, en planta baja, de una habitación apropiada para contrastación de Pesas y medidas.

b) Estará situado en calle que permita estacionar en sus proximidades tres o más vehículos automóviles sin que entorpezcan la circulación.

c) Convendrá esté próximo al Gobierno civil y Jefatura de Obras públicas.

d) En lo posible tendrá entrada independiente de los demás inquilinos del edificio.

e) El local tendrá como mínimo dos W. C. y dos lavabos con ventilación directa.

f) El local se entregará completamente arreglado y pintado todo él, techos, muros y puertas, en condiciones de poder ser habitado en 1.º de Enero de 1934.

g) Debe tener instalada la calefacción central en buenas condiciones de funcionamiento, por lo menos en todos los despachos, y alumbrado eléctrico en todas las habitaciones.

Quinta. Los pliegos, dirigidos al Ingeniero Jefe de la Jefatura de Industria de Zamora, se entregarán, bajo sobre cerrado y lacrado, en las oficinas provisionales de esta Jefatura en Zamora, calle de San Torcuato, 74, antes de los treinta días hábiles de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sexta. La Jefatura de Industria comunicará a los interesados la resolución recaída.

Séptima. El local elegido será contratado por el Ingeniero Jefe de Industria de Zamora.

Octava. Los pliegos desechados podrán ser recogidos en los cinco días siguientes a la resolución en la Jefatura, calle de San Torcuato, 74.

S-2268

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL DUERO

Información pública sobre el proyecto de riegos de la vega de Pollos.

Habiendo sido aprobado técnicamente por el Ministerio de Obras públicas, según Orden comunicada a esta Delegación por el Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas, con fecha 11 del corriente mes de Agosto, el proyecto de riegos de la vega de Pollos (Valladolid), se declara abierto el período de información pública, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Durante el plazo de treinta días, contado desde la fecha de inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, podrán presentar las reclamaciones que tengan por conveniente cuantos se crean perjudicados por las obras proyectadas.

A tal efecto, un ejemplar del proyecto se hallará expuesto al público en las oficinas de Secretaría de la Delegación de Servicios Hidráulicos del Duero (Muro, 5, Valladolid).

Nota-extracto.

El proyecto de que se trata, redactado por el Ingeniero de Caminos don Carlos Alcón, tiene por objeto el riego de la vega del término municipal de Pollos en una extensión aproximada de mil trescientas (1.300) hectáreas, y está definida por la zona de terreno comprendida entre la carretera de La Bóveda de Toro y los ríos Zapardiel, Trabancos y Duero.

El riego de dicha zona se proyecta por medio de una instalación elevadora que se ubica en la margen izquierda del río Duero y aguas arriba del aprovechamiento de Herreros, y por medio de la cual se elevará de dicho río un caudal de mil doscientos (1.200) litros por segundo, a una altura máxima de nueve cincuenta y tres (9,53) metros. La instalación elevadora consta de tres (3) grupos electrobomba de ochenta (80) C. F. cada uno.

El agua será conducida del depósito elevado que forma parte de la instalación anterior al canal principal de distribución por medio de un sifón que es una estructura tubular de hormigón armado que cruza la vega y tiene un diámetro de uno cuarenta (1,40) metros y una longitud de mil doscientos metros treinta y seis (1.200,36) centímetros.

Termina este sifón en un depósito ubicado muy próximo a la carretera de Salamanca, que tiene unas dimensiones en planta de catorce (14) metros por seis (6) metros y constituye la toma del canal principal. La fábrica de este depósito es de hormigón.

El canal principal tiene una longitud de diez mil novecientos noventa y cuatro (10.994) metros y se proyecta revestido de hormigón en toda su longitud. Sigue un trazado muy parecido al de la carretera de la Bóveda de Toro, cruzando el pueblo de Pollos por medio de una tubería enterrada en la carretera citada, que tiene sesenta y cinco (65) centímetros de diámetro y seiscientos sesenta y dos (606,20) metros de longitud. Esta tubería es también de hormigón armado.

Las restantes obras de fábrica del canal se proyectan de fábrica de hormigón y hormigón armado y sirven para el cruce de carreteras, caminos y arroyadas. El canal termina desaguardo en el río Trabancos en las proximidades de la desembocadura de este río con el Duero.

Tarifas de riego.

El cálculo de tarifas máximas previstas figura en la Memoria del proyecto aprobado y que se somete a la presente información pública.

Todo lo cual se hace público para general conocimiento, publicándose el presente anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Valladolid y fijándose también en el tablón del Ayuntamiento de Pollos.

Valladolid, 26 de Agosto de 1933.—El Delegado de los Servicios Hidráulicos del Duero, Julio Albi.

P-462

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

COMPANIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA

En el sorteo para amortización de obligaciones de esta Compañía correspondiente al vencimiento de 15 de Noviembre próximo, han resultado amortizadas las siguientes:

OBLIGACIONES ESPECIALES NORTE 6 POR 100

2.800 obligaciones números:

2.301 a	2.400	100.301 a	100.400
4.601 a	4.700	109.701 a	109.800
8.201 a	8.300	118.901 a	119.000
31.701 a	31.800	121.101 a	121.200
41.201 a	41.300	137.201 a	137.300
45.601 a	45.700	139.101 a	139.200
49.001 a	49.100	140.101 a	140.200
58.501 a	58.600	148.601 a	148.700
61.501 a	62.000	163.201 a	163.300
75.301 a	75.400	177.701 a	177.800
89.501 a	89.600	186.701 a	186.800
91.101 a	91.200	186.901 a	187.000
95.801 a	95.900	187.101 a	187.200
99.401 a	99.500	187.601 a	187.700

Los poseedores de las mencionadas obligaciones podrán efectuar el cobro de su importe, con deducción de los impuestos establecidos por el Gobierno, a partir de 15 de Noviembre próximo, en los puntos que a continuación se expresan:

En Madrid: en el Banco de España y en la Oficina de Títulos que la Compañía tiene instalada en su estación de Príncipe Pío.

En Barcelona y Valencia: en las Oficinas de Títulos que la Compañía tiene instaladas en sus respectivas estaciones.

En Bilbao: en el Banco de Bilbao.

En Santander: en el Banco Mercantil y en el Banco de Santander.

En Valladolid, León, San Sebastián y Zaragoza: en las oficinas de Caja que la Compañía tiene instaladas en sus respectivas estaciones.

En las Sucursales, Agencias y corresponsales de los Bancos: Español de Crédito, de Bilbao, de Vizcaya y Urquijo, en todos los lugares no expresados, y por todas las Sucursales del Banco de España.

Madrid, 29 de Agosto de 1933.—El Secretario del Consejo, Federico Reparaz.

X-3955

SINDICATO DEL DESAGÜE DE SIERRA ALMAGRERA

No habiendo concurrido número suficiente para celebrar la Junta general ordinaria convocada para el día 31 del pasado mes de Marzo, en cumplimiento del artículo 18 de nuestro Reglamento, se convoca nuevamente a los concesionarios y representantes de las minas que contribuyen al desagüe, para el día 30 de Septiembre próximo y hora de las quince, en el teatro Echegaray, de esta ciudad, invitando que los acuerdos que se adopten serán válidos y obligatorios, cualquiera que sea el número de los que se reúnan y que los poderes de los que hayan de

concurrir deberán acomodarse a lo establecido en el artículo 21 de nuestro Reglamento y ser presentados en Secretaría durante los quince días anteriores al señalado para la Junta.

Cuevas del Almanzora, 21 de Agosto de 1933.—El Presidente, J. Guirado.
X—3966

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 1, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia número 1, de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en el procedimiento judicial sumario seguido por D. Miguel y doña Dolores Molins Pey, contra la razón social Turró y Valls, por el presente se anuncia tercera subasta de la finca especialmente hipotecada, consistente en:

Una casa, sita en el barrio de San Martín de Provensals, del término municipal de esta ciudad, con fachada en las calles de Mariano Aguiló, antes de San Pedro, Valencia y Pasaje Bosch, señalada con el número 19 en esta última y con el número 27 en la calle de Valencia; ocupa una superficie de 120 metros cuadrados, y linda: por su frente, Sur, con el Pasaje Bosch; por la derecha (izquierda saliendo), Este, con la calle de Valencia; por la izquierda (derecha saliendo), Oeste, con la casa número 17 del mismo Pasaje de Bosch y número 4 de la calle de Mariano Aguiló, de propiedad de doña Catalina Cabret y Munros, y por detrás, Norte, con la calle de Mariano Aguiló.

Se ha señalado para el acto del remate, el día 29 de Septiembre próximo y hora de las once, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en los bajos del Palacio de Justicia, ala derecha; previniéndose a los licitadores que no se admitirá postura a la que no proceda el depósito en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto de una cantidad igual al 10 por 100 del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta. De cuyo depósito se halla únicamente exento el ejecutante.

Que la subasta se anuncia sin sujeción a tipo.

Que los autos y la certificación librada por el señor Registrador de la Propiedad del distrito del Norte a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de los ejecutantes, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Barcelona, 26 de Agosto de 1933.—El Secretario (ilegible).

X—3964

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MONFORTE DE LEMOS

Don Carlos Sánchez Taiz y García Camba, Juez de primera instancia co-

cidental de Monforte de Lemos y su partido.

Hago público: Que Manuel Otero López, de treinta y cinco años, hijo de Rosendo y Ramona, natural de Saviñao, falleció en La Habana en 26 de Junio de 1929, sin haber otorgado testamento, en estado de casado con María del Pilar Carmen Beltrán Sobrado, sin dejar descendientes ni ascendientes, ni otros parientes conocidos más próximos que sus hermanos de doble vínculo José, Teresa, Genoveva, Ascensión y Ramón Otero López, que son los que reclaman la herencia abintestato del causante en unión de su citada mujer.

Por lo tanto, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 984 de la ley de Enjuiciamiento civil, según se acordó en providencia de esta fecha, dictada en el expediente promovido por dichos presuntos herederos a medio del presente edicto se anuncia la muerte intestada de Manuel Otero López y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, llamándose a los que se crean con igual o mejor derecho a la misma, para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado, dentro del término de treinta días.

Dado en Monforte a 24 de Agosto de 1933.—Ante mí, el Secretario, Ramiro García.—El Juez, Carlos Sánchez Taiz.
X—3969

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PUERTO DE SANTA MARIA

Don José Fustegueras y Méndez, Juez de primera instancia de esta ciudad del Puerto de Santa María y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio declarativo de mayor cuantía a instancia del Procurador D. Ramón Varela Campos, en nombre y representación de doña Juana María de la Gloria Tomás Salvany y de Tallado, sobre cancelación de gravámenes, en el cual se ha acordado con esta fecha conferir traslado de la demanda a los herederos y sucesores desconocidos y de ignorado paradero de D. Cristóbal Jiménez, don Francisco González Bustamante, D. Pedro Ignacio Paul, D. Manuel de Luna, D. Constancio Pastor Castillo y D. Marcelo Gutiérrez Colodro y a cuantas personas asimismo desconocidas pudiera por cualquier título ser contraria esta demanda, emplazándoles para que, dentro del término de doce días improrrogables, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, comparezcan en los autos, personándose en forma; apercibidos de que, si no comparecen, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para emplazar a los demandados referidos en ignorado paradero, expido el presente y otros de igual tenor en el Puerto de Santa María a 24 de Agosto de 1933.—El Secretario, Antonio Romero.—El Juez, José Fustegueras.

X—3968

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 4, DE SEVILLA

Don José Esquivias Zurita, Juez municipal, interino de primera instancia

del Juzgado número 4, de esta capital. En virtud de providencia de este día, dictada en autos de juicio ejecutivo por el procedimiento especial sumario establecido en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, que se siguen en dicho Juzgado, y por ante el Secretario que refrenda, a instancia de D. Ricardo Borea Vila, representado por el Procurador D. Francisco Góngora y Aguilar, contra D. José del Valle Pérez: sobre cobro de pesetas importe de un préstamo con garantía hipotecaria, por el presente se anuncia, por segunda vez, la venta en pública subasta, por término de veinte días, tipo y condiciones que se dirán de la finca que a continuación se describe, especialmente hipotecada:

Casa en esta ciudad, en la calle que se llamó Catalanes, hoy Albareda, número 41 antiguo, 21 moderno, 49 novísimo y 45 actual, que linda: por la derecha de su entrada, con la del número 51, hoy 47; por la izquierda, con la del número 47, hoy 43, y por el fondo, con la del 19 novísimo de calle Zaragoza, ocupando una superficie de 287 varas cuadradas, o sea 200 metros 53 decímetros y 76 centímetros cuadrados.

Habiéndose señalado para su remate en el mejor postor el día 17 de Octubre próximo, a las once de su mañana, en los estrados de este Juzgado, sito en la calle Almirante Apodaca, número 4, de esta ciudad, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Sirve de tipo para la subasta el 75 por 100 de la suma de 90.500 pesetas en que fué apreciada la finca en la escritura de hipoteca, no admitiéndose postura alguna inferior a dicho tipo.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto en Secretaría.

Cuarta. Las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin que pueda destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta. Todo licitador, por el mero hecho de tomar parte en la subasta, se entenderá que acepta como bastante la titulación de la finca, sin que tenga derecho a reclamar ninguna otra.

Y para su publicidad se extiende el presente en Sevilla a 22 de Agosto de 1933.—El Secretario, Fernando Ganziotto.—El Juez, José Esquivias.

X—3963

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 1, DE VALENCIA

Don Manuel María Cavanillas Prósper, Magistrado Juez de primera ins-

lancia número 1, de esta ciudad de Valencia.

Hago saber: Que en el procedimiento judicial sumario establecido en el art. 131 de la ley Hipotecaria, promovido por el Procurador D. Aurelio Yanguas, en nombre de D. Miguel Múñez Gil, contra D. Ramón Vento Peiro, se ha mandado en providencia de hoy, a instancia de la parte actora, proceder a la subasta de las fincas hipotecadas siguientes:

Un edificio destinado a fábrica de alcohol, con cuatro trullos y un depósito; se compone de sólo un piso y corral o descubierto, con una superficie de lo que eran cuatro celemines de tierra, aproximadamente, unos 210 metros cuadrados, sito en la villa de Venta del Moro, calle de Jaraices, sin que conste el número de la manzana; la atraviesa la acequia del riego de la canal, y linda: por Norte o derecha, entrando, Lucio Iranzo; Mediodía o izquierda, camino de la Fuente y paso del Rey; Saliente o enfrente, dicha calle de Jaraices, y Poniente o espalda, la senda de los huertos de la canal.

Y un edificio fábrica de alcohol vínico que consta de cuatro trullos, tres briseros y dos presas con un aparato para la destilación de vinos y orujos, una caldera de vapor de fuerza de 30 caballos y un motor cuya fuerza es de dos caballos, con todos sus accesorios, siendo la superficie del edificio de 1.668 metros, 70 decímetros cuadrados, y se halla situado en la villa de Torrente, calle de Valencia, núm. 17, lindante: por la derecha, saliendo, con huerto y casa de Concepción Ortiz Daries; por izquierda, con bode-

ga de doña Isabel y doña María Mercedes Silla; por delante, con dicha calle de Valencia, y por detrás, Francisco Daries y Teresa Mora Mas, viuda de Pascual Lerma.

Y se ha señalado el día 2 de Octubre próximo, a las doce horas, para la celebración del remate de dichos inmuebles en la Audiencia de este Juzgado número 1, de Valencia, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Dichos inmuebles se rematarán formando cada uno un lote.

Segunda. Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, en la que se tasaron para toda clase de efectos, la primera finca, en 50.000 pesetas, y la segunda en 50.000 pesetas.

Tercera. No se admitirá postura alguna que sea inferior al tipo de cada inmueble.

Cuarta. Los licitadores deberán consignar en el Juzgado o en la Caja de Depósitos el 10 por 100 del tipo de la finca o fincas porque deseen posturar, para poder tomar parte en la subasta.

Quinta. Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del art. 131 de la ley Hipotecaria, quedan de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate

Valencia, 28 de Agosto de 1933.—El Secretario, P. S., Rafael Ferrer.—El Juez, Manuel María Cavanillas.

X-3967

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE VILLANUEVA Y GELTRÚ

En los autos sobre declaración de ausencia de D. Juan Juncosa y Rovirosa, promovidos por su sobrino don Juan Juncosa y Juncosa, se ha dictado el auto que en parte bastante dice así: "Auto.—Villanueva y Geltrú, 26 de Julio de 1933.

Por evacuada la comunicación conferida al Ministerio fiscal, y

Resultando, que etc.

El señor Juez, por ante mí, el Secretario, dijo:

Se declara la ausencia de D. Juan Juncosa y Rovirosa, cuya declaración no surtirá efecto hasta seis meses después de su publicación en los periódicos oficiales, a cuyo fin expídanse los oportunos edictos para su publicación en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo manda y firma el Sr. D. Luis Lorenzo y Peñaiva, Juez de primera instancia de esta villa y su partido; doy fe.—Luis Lorenzo.—Ante mí, M. Pérez Peinado."

Y para su publicación en los periódicos mencionados en cumplimiento de lo ordenado, libro y firmo el presente, en Villanueva y Geltrú a 27 de Julio de 1933.—El Secretario judicial (ilegal).

X-3968

PRESIDENCIA DEL CON DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEO

NACIMIENTOS, MATRIMONIOS Y DEFUNCIONES OCURRIDOS EN

PROVINCIAS	POBLACION calculada en 31 de Diciembre de 1932	NÚMERO DE HECHOS							
		CIFRAS ABSOLUTAS				POR MIL HABITANTE:			
		Naci- mientos	De- funciones	Ma- trimonios	Abortos	Natalidad	Mor- talidad	Nup- cialidad	Mortu- nataidad
Alava	105.278	207	112	67	9	1,97	1,06	0,64	0,09
Albacete	340.824	1.009	508	124	14	2,96	1,49	0,38	0,04
Alicante	552.589	1.033	607	322	33	1,92	1,10	0,58	0,06
Almería	338.240	918	519	121	15	2,71	1,53	0,38	0,04
Ávila	223.796	631	336	95	22	2,82	1,50	0,42	0,10
Badajoz	714.024	1.823	1.249	292	55	2,55	1,75	0,41	0,08
Baleares	370.853	521	343	208	8	1,40	0,92	0,56	0,02
Barcelona	1.892.039	2.686	1.653	1.168	146	1,42	0,87	0,62	0,08
Burgos	359.073	868	407	220	36	2,42	1,12	0,61	0,10
Cáceres	457.735	1.411	883	164	35	3,08	1,93	0,38	0,08
Cádiz	500.033	1.432	852	224	73	2,83	1,70	0,45	0,15
Castellón	309.118	534	354	232	6	1,73	1,15	0,75	0,02
Ciudad Real	504.599	1.266	748	205	38	2,51	1,48	0,41	0,08
Córdoba	689.742	1.820	1.170	292	42	2,65	1,70	0,42	0,06
Coruña (La)	779.441	1.872	798	376	57	2,40	1,02	0,48	0,07
Cuenca	315.129	946	414	177	11	3,00	1,31	0,56	0,03
Gerona	325.539	430	299	162	21	1,32	0,92	0,50	0,06
Granada	657.785	1.805	986	204	31	2,74	1,50	0,31	0,05
Guadalajara	204.508	497	199	89	10	2,43	0,97	0,44	0,05
Guipúzcoa	311.146	512	272	118	24	1,65	0,87	0,38	0,08
Huelva	359.892	632	446	143	23	1,76	1,24	0,40	0,06
Huesca	241.450	422	247	129	11	1,75	1,02	0,53	0,05
Jaén	690.937	2.072	1.362	287	53	3,00	1,97	0,42	0,08
León	447.826	1.154	470	275	33	2,58	1,05	0,61	0,07
Lérida	314.389	474	326	149	13	1,51	1,04	0,47	0,04
Lugo	205.961	431	235	122	20	2,09	1,40	0,59	0,10
Madrid	468.403	950	467	276	36	2,03	1,00	0,59	0,08
Málaga	1.447.936	2.801	1.720	828	175	1,93	1,19	0,57	0,12
Murcia	624.986	1.490	1.050	247	48	2,38	1,69	0,40	0,08
Navarra	646.812	1.617	796	264	33	2,50	1,23	0,41	0,05
Orense	349.090	754	370	154	18	2,16	1,06	0,44	0,05
Oviedo	428.763	902	406	221	28	2,10	0,95	0,52	0,07
Palencia	801.508	1.571	803	419	78	1,96	1,00	0,52	0,10
Palmás (Las)	210.722	538	256	199	11	2,55	1,21	0,94	0,05
Pontevedra	259.992	746	354	119	26	2,87	1,36	0,46	0,10
Salamanca	574.950	1.236	559	226	26	2,15	0,97	0,39	0,05
Santa Cruz de Tenerife	342.606	889	458	232	22	2,59	1,34	0,68	0,06
Santander	314.797	845	343	137	11	2,68	1,09	0,44	0,03
Segovia	371.477	796	351	174	27	2,14	0,94	0,47	0,07
Sevilla	175.575	470	168	116	10	2,68	0,96	0,66	0,06
Soria	825.680	1.997	1.334	301	80	2,42	1,62	0,36	0,10
Tarragona	157.130	385	170	94	6	2,45	1,08	0,60	0,04
Teruel	349.773	430	320	192	11	1,26	0,91	0,55	0,03
Toledo	252.921	566	301	185	24	2,23	1,19	0,73	0,09
Valencia	498.732	1.293	676	201	37	2,59	1,35	0,40	0,08
Valladolid	1.065.424	1.859	1.134	588	56	1,74	1,12	0,53	0,05
Viscaya	305.713	772	367	199	30	2,53	1,20	0,65	0,10
Zamora	500.453	849	498	225	26	1,70	0,82	0,45	0,05
Zaragoza	282.941	640	335	172	11	2,28	1,18	0,61	0,04
TOTAL	544.100	1.083	632	287	35	1,99	1,16	0,63	0,06
TOTAL	24.012.430	52.930	29.642	12.021	1.704	2,20	1,23	0,50	0,07

Madrid, 18 de Agosto de 1933.—El Director general, Luis Doportó.

SEJO DE MINISTROS

GRAFICO, CATASTRAL Y DE ESTADISTICA

LAS PROVINCIAS DE ESPAÑA EN EL MES DE JUNIO DE 1933

NÚMERO DE					NÚMERO DE FALLECIDOS								
NACIMIENTOS		ABORTOS			Varones	Hembras	Menores de cinco años	De otros y más años	De menos de un año	No consta	EN ESTABLECIMIENTOS BENEFICOS		En establecimientos penitenciarios
Vacos	Hembras	Nacidos muertos	Muertos al nacer	Muertos antes de las 24 horas							De menos de cinco años	De cinco y más años	
99	108	6	2	1	57	55	31	81	20	»	8	11	»
523	481	13	»	1	257	251	232	276	146	»	2	12	»
559	504	26	2	5	301	306	172	435	106	»	6	34	»
462	456	12	»	3	265	254	227	292	147	»	»	20	»
329	302	14	3	5	182	154	159	177	96	»	»	12	»
912	911	52	2	1	637	612	706	543	543	»	7	25	»
264	257	7	»	1	156	187	56	287	39	»	»	17	»
1.343	1.303	105	19	22	850	803	250	1.403	157	»	27	250	»
431	437	20	9	7	213	194	128	279	85	»	»	32	»
757	674	32	2	1	482	401	488	395	376	»	13	27	»
739	693	53	13	7	452	400	362	490	261	»	3	59	»
234	270	4	»	2	176	178	77	277	42	»	2	14	»
632	634	29	»	9	400	348	394	354	284	»	5	13	»
929	880	36	2	4	621	549	571	599	366	»	5	60	»
977	895	39	1	17	356	442	175	622	127	1	1	29	»
494	452	9	»	2	216	198	158	256	103	»	2	7	»
233	197	20	»	1	153	146	40	259	26	»	»	39	»
939	875	28	»	3	531	455	492	494	310	»	3	41	»
264	233	8	1	1	106	93	63	136	42	»	1	8	»
273	239	13	4	7	136	136	52	220	24	»	1	30	»
338	294	22	1	»	236	210	146	300	101	»	2	16	»
212	210	7	3	1	148	99	49	198	29	»	»	14	»
1.075	997	49	»	4	698	664	852	510	483	»	34	9	»
592	562	20	4	9	229	241	136	334	95	»	6	12	»
258	216	9	1	3	164	162	62	264	36	»	»	14	»
239	192	18	»	2	116	119	72	163	41	»	2	17	»
502	448	25	6	5	221	246	103	364	73	»	10	14	»
1.429	1.381	163	1	11	913	807	632	1.085	334	3	37	259	»
735	735	47	»	1	515	544	555	503	368	1	9	42	»
875	742	28	4	1	386	410	318	478	219	»	3	54	»
396	358	12	3	3	197	173	121	249	80	»	5	30	»
490	412	14	3	11	194	212	83	322	56	1	»	7	»
768	803	68	»	10	388	415	178	625	134	»	2	45	»
276	262	9	»	2	131	125	86	170	57	»	2	22	»
399	347	22	1	3	189	165	175	179	125	»	»	17	»
634	602	13	3	10	257	302	125	434	80	»	»	15	»
474	435	20	1	1	251	207	183	275	135	»	13	25	»
443	402	8	»	3	179	164	141	202	115	»	5	17	»
391	405	25	»	2	186	185	89	260	63	2	5	35	»
252	218	8	1	1	76	92	57	111	36	»	5	4	»
1.042	955	77	2	1	708	626	660	674	459	»	4	95	»
192	193	4	1	1	97	73	48	122	32	»	1	6	»
212	218	10	»	1	150	170	45	275	25	»	»	19	»
295	271	14	3	7	162	139	82	219	56	»	»	7	»
694	599	31	»	6	360	316	306	370	200	»	»	20	»
915	914	43	3	10	611	583	328	866	205	»	5	60	»
387	385	24	1	5	177	190	139	228	84	»	7	28	»
446	403	20	1	5	208	200	92	316	65	»	14	75	»
325	321	4	1	6	176	159	107	228	78	»	12	14	»
559	524	31	1	3	331	301	180	452	190	»	3	47	»
27.325	25.605	1.371	105	228	15.201	14.441	10.983	18.651	7.264	8	272	1.779	2

Madrid, 18 de Agosto de 1933.—El Director general, Luis Doporto.

SEJO DE MINISTROS

GRAFICO, CATASTRAL Y DE ESTADISTICA

Y POR PROVINCIAS EN EL MES DE JUNIO DE 1933

CLATURA INTERNACIONAL ABREVIADA

TOTAL																						
Causas no especificadas o no definidas.....	Muerte violenta o casual (excepto suicidio y homicidio).....	Homicidio.....	Suicidio.....	Suicidios.....	Deficiencia congénita, vicios de conformación congénitos, nacimiento prematuro, etc.....	Enfermedades de la piel, del tejido celular, de los huesos y de los órganos de la locomoción.....	Enfermedades del embarazo, del alumbramiento y del estado puerperal.....	Síptoma e infecciones puerperales.....	Otras enfermedades del aparato urinario y del aparato genital.....	Natuas.....	Otras enfermedades del aparato digestivo.....	Enfermedades del bazo y de las vías biliares.....	Apoplejías.....	Diarras y enteritis.....	Otras enfermedades del aparato respiratorio, excepto tuberculosis.....	Neumonías.....	Bronquitis.....	Otras enfermedades del aparato circulatorio.....	Enfermedades del corazón.....	Otras enfermedades de la sangre y de los órganos de los sentidos.....	Hemorragia cerebral, embolia o trombose cerebral.....	
15	12	2	3	3	25	31	3	3	1	6	14	1	3	9	3	2	22	4	17	3	9	
9	7	1	3	3	28	38	4	2	2	22	20	11	2	3	19	9	26	26	46	37	508	
7	8	1	2	2	24	33	1	1	2	23	22	2	2	2	147	63	11	18	42	22	607	
6	1	1	3	3	17	9	3	1	10	9	9	2	2	2	4	63	21	6	29	22	519	
14	17	2	3	3	86	59	3	1	8	8	29	12	2	2	14	465	25	26	42	26	338	
8	4	2	5	5	7	16	1	1	3	9	9	8	2	2	6	30	13	9	14	18	1.249	
47	46	2	2	2	22	26	4	4	4	87	62	38	15	2	57	160	38	46	62	62	1.653	
11	6	1	2	2	13	30	2	2	2	17	17	5	1	1	9	50	14	22	23	23	407	
41	41	1	4	4	75	20	1	4	1	17	17	4	1	1	11	274	63	12	42	42	853	
10	53	1	1	1	39	18	3	3	3	29	29	13	2	2	13	221	29	27	51	51	852	
5	4	1	4	4	13	23	1	1	1	8	7	7	1	1	5	33	16	10	15	15	354	
16	10	2	1	1	43	20	3	3	3	24	24	10	3	3	249	5	25	44	44	44	748	
13	67	1	1	1	46	29	3	3	3	10	25	10	2	2	18	374	57	23	77	77	1.170	
14	44	1	3	3	35	60	3	3	3	19	19	6	1	1	14	50	50	35	26	26	798	
3	13	1	4	4	22	24	2	2	2	11	7	3	1	1	8	851	36	15	6	6	414	
9	10	1	4	4	5	11	1	1	1	12	12	5	1	1	16	16	18	26	26	26	296	
11	22	1	1	1	65	22	1	1	1	18	18	9	1	1	16	292	27	37	45	45	988	
9	17	1	1	1	13	10	1	1	1	4	4	13	1	1	6	16	12	6	11	11	190	
19	5	1	1	1	8	7	1	1	1	16	4	10	1	1	5	16	12	6	22	22	272	
10	13	1	3	3	26	13	1	1	1	14	14	11	1	1	11	74	11	12	18	18	446	
8	18	1	3	3	9	13	1	1	1	10	12	3	1	1	8	19	11	6	42	42	247	
16	4	1	4	4	79	33	1	1	1	17	24	17	1	1	16	249	54	26	91	91	1.382	
25	6	2	2	2	23	21	2	2	2	8	16	3	1	1	15	37	19	8	16	16	470	
7	3	1	1	1	9	23	1	1	1	14	9	4	1	1	8	20	8	6	11	11	326	
5	11	1	1	1	7	8	1	1	1	14	14	11	2	2	4	24	23	11	10	10	293	
10	31	5	1	1	24	39	1	1	1	12	12	24	5	5	20	261	43	13	13	13	467	
28	97	1	1	1	69	29	1	1	1	17	17	8	1	1	70	377	47	45	45	45	1.720	
10	24	1	1	1	33	57	1	1	1	15	15	12	6	6	6	188	35	10	35	35	1.059	
14	14	2	5	5	39	45	1	1	1	15	14	15	2	2	10	34	25	6	12	12	786	
7	12	1	1	1	21	14	1	1	1	14	14	9	2	2	10	34	15	6	12	12	870	
17	15	1	2	2	14	23	1	1	1	26	26	23	5	5	14	29	13	13	10	10	403	
19	103	1	5	5	24	34	1	1	1	23	33	23	5	5	13	57	25	13	108	108	803	
8	10	1	5	5	14	7	1	1	1	9	7	9	1	1	16	38	10	4	20	20	253	
8	40	1	2	2	17	13	1	1	1	22	22	6	3	3	2	71	29	5	18	18	391	
16	16	1	2	2	29	15	1	1	1	11	17	21	1	1	41	87	20	4	16	16	652	
8	25	1	1	1	22	6	1	1	1	6	6	4	1	1	6	61	15	7	15	15	343	
10	6	1	1	1	11	7	1	1	1	5	5	1	1	1	10	32	9	15	15	15	351	
2	2	1	1	1	16	7	1	1	1	7	7	1	1	1	13	19	8	19	19	19	168	
19	28	1	5	5	71	31	1	1	1	35	34	11	1	1	25	362	47	47	128	128	1.334	
1	12	1	1	1	8	11	1	1	1	4	4	1	2	2	2	15	2	8	20	20	170	
11	11	1	2	2	7	10	1	1	1	13	13	13	1	1	10	21	8	18	18	18	329	
13	12	1	3	3	24	18	1	1	1	9	9	14	1	1	15	21	10	18	18	18	891	
12	8	1	1	1	34	39	1	1	1	11	13	11	2	2	10	194	10	40	27	27	676	
21	16	1	1	1	33	63	1	1	1	16	24	16	1	1	35	157	30	30	65	65	1.124	
16	8	1	1	1	25	15	1	1	1	13	13	12	1	1	8	24	7	11	28	28	307	
10	11	1	1	1	10	11	1	1	1	12	26	5	1	1	43	12	11	11	26	26	403	
13	13	1	1	1	20	17	1	1	1	9	7	8	1	1	34	2	9	13	13	13	333	
12	2	1	2	2	16	23	1	1	1	23	23	21	2	2	22	78	29	9	45	45	632	
2.063	1.437	3.108	750	1.027	2.271	359	5.649	73	370	833	917	100	111	77	86	1.330	1.215	107	31	351	1.103	29.642

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio, en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

6.935

PIAZUELO CAJAL, Carmelo; natural de Zaragoza, de estado soltero, profesión representante, hijo de Pablo y cuya madre es desconocida; domiciliado últimamente en Zaragoza; procesado por estafa en causa número 377 de 1933; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo, de Zaragoza, hoy Juzgado número 3, Secretaría del Sr. Lizandra, para notificarle el auto de su procesamiento, recibirle indagatoria y constituirse en prisión que le ha sido decretada con esta fecha; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde.

12948

6.936

SANCHEZ PEREZ, Sebastián; de veintidós años de edad, hijo de Miguel y de Francisca, soltero, natural de Espone (Málaga), chófer, que ha usado el nombre de Esteban Exposito Expósito, domiciliado últimamente en el Manicomio de Ciempozuelos, de donde se fugó, y procesado en causa, por hurto y resistencia, seguida con el número 205 de 1931, por el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 17, de Madrid, Secretaría de D. Juan Conté-Lacoste y Aragón, al objeto de ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de declararse rebelde; prisión decretada por auto de la Sección tercera de esta Audiencia, de fecha 16 de Noviembre de 1932.

12983

6.937

TALANCO CASTANEDA, José; de diez y siete años, natural de Madrid, hijo de José y de Inés, soltero, mecánico, y que estuvo internado en el Reformatorio de Menores de Carabanchel Bajo, de donde se evadió; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 8, de Madrid, Secretaría de don

José Torres Santos, al objeto de notificarle y llevar a efecto el auto de prisión contra él dictado en el sumario que se le sigue, por robo, con el número 60 del corriente año; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

12930

6.938

TORTOSA MARQUEZ, Rafael; de veinte años de edad, soltero, jornalero, hijo de Nicolás y Encarnación, natural de Bacares (Gerga), partido judicial de Purchena, hoy en ignorado paradero; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Palencia para hacerle saber la petición de pena hecha por el Ministerio fiscal, en causa que en unión de otros se le sigue, por el delito de robo, con el número 45 del año actual; bajo los apercibimientos de ley, si no comparece.

12939

6.939

UTRERA CORTES, Francisca; de veintidós años, hija de Santiago y Antonia, casada, sus labores, natural de Abra (Almería), y en la actualidad de ignorado paradero; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Martos, con el fin de notificarle el auto de su procesamiento, dictado en el sumario número 151 de 1933, por el delito de tenencia ilícita de armas, y reducirse a prisión decretada en el mismo; previniéndola que, si no lo verifica, será declarada rebelde y la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

12933

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ALCALA DE HENARES

Don Anselmo Herrero González, Juez municipal de esta ciudad interino de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente se hace saber al penado Severiano Rodríguez Muñoz que por aplicación del artículo 1.º del Decreto de 14 de Abril de 1931 la Audiencia de Madrid le ha declarado indultado de la totalidad de la pena de dos meses y un día de arresto mayor y 125 pesetas de multa, que le fué impuesta en causa que se le ha seguido por uso público de nombre supuesto, advirtiéndole que si en el plazo de un año volviera a delinquir quedaría sin efecto la gracia concedida.

Dado en Alcalá de Henares a 7 de Agosto de 1933.—El Secretario, Hilario Dago.—El Juez, Anselmo Herrero.

JO—12958

Don Anselmo Herrero González, Juez municipal interino de instrucción de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente se hace saber a don

Abel Aussenac, vecino que fué de Cañillas, que al dictar sentencia la Audiencia de Madrid en causa seguida en este Juzgado contra Manuel Arjonilla Vega por hurto, manda queden definitivamente en su poder las herramientas y utensilios ocupados que tiene en su poder en calidad de depósito.

Dado en Alcalá de Henares a 11 de Agosto de 1933.—El Secretario, Hilario Dago.—El Juez, Anselmo Herrero.

JO—13618

ALCAZAR DE SAN JUAN

Don Filiberto Carrillo de Alborno y Enríquez de Salamanca, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se deja sin efecto la requisitoria publicada en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, para la busca y captura del procesado Antonio Plana Castellá, por el sumario 54 de 1931, sobre hurto, por haber sido capturado éste y encontrarse en la Prisión celular de Barcelona.

Alcázar de San Juan a 9 de Agosto de 1933.—El Secretario, P. H., José Bautista.—El Juez, Filiberto Carrillo.

JO—12913

ALIAGA

Don Tomás Mateo Burillo, Juez municipal en funciones de instrucción de esta villa y partido de Aliaga.

Por el presente edicto se notifica a Eugenio Martínez Fernández y José Álvarez Escamilla (conocido por Paulino Álvarez Melera), que la ilustrísima Audiencia provincial de Teruel, en auto de 29 de Marzo último, dictado en el sumario seguido contra los mismos y otro, en este Juzgado, con el número 37 de 1920, sobre robo, ha sobreseído libremente la causa referida, dejando sin efecto el procesamiento de los mismos con todas sus consecuencias, así como la rebeldía y prisión, decretando su libertad y ordenándose las cancelaciones correspondientes en el Registro Central de Penados, los de la Audiencia y de este Juzgado.

Aliaga a 8 de Agosto de 1933.—El Secretario interino, Emiliano Lucia. El Juez de instrucción ejecutante, Tomás Mateo.

JO—12914

ALMADEN

Don Antonio Ferrera Donaire, Juez municipal suplente de esta ciudad en funciones de instrucción.

Por el presente se ruega a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de un mulo capón de tres años y medio, 1,46 de alzada, capa negra, es-
Secretario, Aurelio Velasco.—El Juez, Antonio Ferrer.

JO—13919

ALMENDRALEJO

Don Pedro Alcántara Batlle, Juez de instrucción interino de este partido.

Por el presente edicto, se cita a Francisco Simón Sánchez, de veinticinco años, hijo de Pedro y de Bárbara, soltero, latero, natural de Cáceres, ambulante, para que, dentro del término de ocho días, comparezca ante este Juzgado, con el fin de notificarle el auto de terminación del sumario que contra el mismo instruyo con el número 427 de 1932, por robo, y emplazarle para ante la Audiencia provincial de Badajoz, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Almodóvar del Campo a 9 de Agosto de 1933.—Ante mí: P. H., el Secretario, Narciso García.—El Juez, Pedro Alcántara.

JO—12959

ALMODÓVAR DEL CAMPO

Don Pío Ruiz Jiménez, Letrado, interinamente Juez de instrucción de Almodóvar del Campo y su partido.

Por el presente, ruego a las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial practiquen las gestiones conducentes para la busca y rescate de los semovientes que al final se expresan, hurtados la noche del 30 al 31 de Julio último, de la finca Herrera, término de Corral de Calatrava, propiedad de D. Julio Coello Gallardo; poniéndolos a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se hallaren, si no acredita su legítima adquisición, así como a quien resulte ser el autor de la substracción, a los fines procedentes del sumario 184 de 1933, por hurto.

Reseña.

Dos mulas de diez a doce años, capa castaña oscura, tres dedos sobre la marca; atendiendo por "Manchega" y "Preferida".

Dado en Almodóvar del Campo a 7 de Agosto de 1933.—El Secretario, Carlos Muñiz.—El Juez, Pío Ruiz.

JO—12916

Don Pío Ruiz Jiménez, Letrado, interinamente Juez de instrucción de Almodóvar del Campo y su partido.

Por el presente, ruego a las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial practiquen las gestiones conducentes para la busca y rescate de la caballería que a continuación se reseña, la que fué substraída en la noche del 5 al 6 del actual, del sitio conocido por Charcones, término de esta ciudad, propiedad del vecino de la misma, con residencia en Aldea de Veredas, Antonio Sánchez Aragón; poniéndola a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se hallare, si no acredita su legítima adquisición, así como a quien resulte ser el autor de la substracción, a los fines procedentes del sumario 189 de 1933, por hurto.

Señas de la caballería.

Un burro entero, de ocho años, castaño obscuro, alzada regular, herrado de las manos.

Dado en Almodóvar del Campo a 10

de Agosto de 1933.—El Secretario, Carlos Muñiz.—El Juez, Pío Ruiz.

JO—13020

Don Pío Ruiz Jiménez, Letrado, interinamente Juez de instrucción de Almodóvar del Campo y su partido.

Por el presente, ruego a las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial practiquen las gestiones conducentes para la busca y rescate de la caballería que a continuación se reseña, la que fué substraída en la noche del 5 al 6 del actual, del sitio conocido por Huerta Elvira, término de Brazatortas, propiedad del vecino de dicha villa Eugenio González Aragón; poniéndola a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se hallare, si no acredita su legítima adquisición, así como a quien resulte ser el autor de la substracción, a los fines procedentes del sumario número 190 de 1933, por hurto.

Señas.

Una yegua cerrada, castaña clara, alzada regular, hierro nalga izquierda, de catorce años, careta.

Dado en Almodóvar del Campo a 10 de Agosto de 1933.—El Secretario, Carlos Muñiz.—El Juez, Pío Ruiz.

JO—13021

ATIENZA

Don José María Giner Flores, Juez de instrucción accidental de la villa de Atienza y su partido.

Por el presente, mandado librar en el sumario número 22 del año actual, por muerte de Gregoria Magro Andrés, se hace el ofrecimiento de las acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal por la referida muerte a su esposo Eduardo Mañas, cuyo último domicilio conocido ha sido Madrid.

Dado en Atienza a 9 de Agosto de 1933.—El Secretario (ilegible).—El Juez, José María Giner.

JO—12960

AYAMONTE

Don Antonio Martínez García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se excita el celo de todas las Autoridades e individuos de la Policía para la averiguación de quién o quiénes sean los autores de la substracción de un mulo negro, de un año, alzada 1,30 metros, raza española, marca H, número 5 en la nalga izquierda, propiedad de Miguel Moreno Carrasco, y un burro negro, lunanco izquierdo, cerrado, descalzo de las patas y herrado de las manos, substraídos el día 1.º al 2 del actual del sitio cercado del Cabezo, término de Villanueva de los Castillejos; poniéndolos con dichos semovientes, si fueren habidos, a disposición de este Juzgado, así como sus poseedores, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo he acordado en sumario que instruyo con el número 105 de 1933.

Dado en Ayamonte a 7 de Agosto de 1933.—El Secretario, Cayo Puga

Andrés.—El Juez, Antonio Martínez.

JO—12918

BAEZA

Don Juan López García, accidental Juez de instrucción del partido de Baeza.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de las dos caballerías que se detallan a continuación, propiedad de Fernando Almagro Berrio, desaparecidas en la noche del 29 al 30 del pasado mes de Julio en el sitio Cerro de Jaén, término municipal de Villargordo, y, caso de ser habidas, las pongan a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Al propio tiempo intereso de todas las dichas Autoridades procedan también a la busca y detención de los autores del hecho, de ser conocidos, poniéndolos a mi disposición con las seguridades convenientes.

Mula, doce años, alzada 1,57 metros, negra, mohina, cicatrices sin pelo quijada derecha y bocinegra.

Mula, diez y seis años, alzada 1,46 metros, castaña oscura, con una marca particular en la nalga derecha, pelos blancos en la cara e ijares y bociblanca. Las dos con el hierro de El Fénix Agrícola en la nalga izquierda, letra J número 10.

Dado en Baeza a 7 de Agosto de 1933.—P. S. M., el Secretario, José Coto Mechul.—El Juez, Juan López.

JO—12961

Don Juan López García, accidental Juez de instrucción del partido de Baeza.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de las dos caballerías, propiedad de Antonio Ruiz Ruiz, vecino de Jaén y colono en el cortijo de Matanzas, del término de Javalquinto, desaparecidas en la noche del 26 al 27 de Julio último de dicho cortijo, las cuales estaban trabadas en las inmediaciones del mismo, y, caso de ser habidas, las pongan a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Al propio tiempo intereso de todas las dichas Autoridades procedan también a la busca y detención de los autores del hecho, de ser conocidos, poniéndolos a mi disposición con las seguridades convenientes.

Señas.

Un mulo capón, siete años, alzada 1,48 metros, castaño obscuro, raza española.

Una mula, trece años, alzada 1,49 metros, castaño obscuro, marca J número 6 en nalga derecha, cicatriz en cuentre cuellito y costillares.

Ambas caballerías aseguradas en la Compañía Fénix Agrícola, letra J número 3 en nalga izquierda.

Dado en Baeza a 7 de Agosto de 1933.—P. S. M., el Secretario, José Coto Mechul.—El Juez, Juan López.

JO—12962

Don Juan López García, accidental Juez de instrucción del partido de Baeza.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de las mercancías que se dirán, hecho ocurrido en la noche del 28 de Julio último del tren número 1.430, vagón J 11.867 y J 13.464, entre las estaciones de Javalquinto y Mengibar y que transportaba la Compañía férrea M. Z. A., y, caso de ser hubidas, las pongan a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, sumario número 115 de 1933.

Al propio tiempo intereso de todas las dichas Autoridades procedan también a la busca y detención de los autores del hecho, de ser conocidos, poniéndolos a mi disposición con las seguridades convenientes.

Señas.

Expedición número 7.477, de Barcelona a Jerez, dos bultos, maquinaria, 86 kilos.

Expedición número 16.121, de Sabadell a San Fernando, un bulto, tejidos, 22 kilos.

Expedición número 15.851, de Sabadell a San Fernando, un bulto, tejidos, 28 kilos.

Expedición número 16.125, de Sabadell a El Valle, un bulto, tejidos, 258,05 kilos (faltando dos bultos de esta expedición).

Del vagón J 13.464 se ignora la falta por no haber sido confrontado.

Habiendo sido halladas las siguientes mercancías:

Cuarenta y dos paquetes de género de punto.

Dos fardos de tejidos, rotos, de 123 kilos, pertenecientes a la partida número 15.075.

Asimismo, por medio del presente, se cita y llaman a los remitentes y consignatarios y demás que se consideren perjudicados por el robo de expresadas mercancías, los cuales son desconocidos, para que, dentro del término de cinco días, comparezcan ante este Juzgado de instrucción a fin de recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, del que se les instruya.

Dado en Baeza a 3 de Agosto de 1933. — El Juez, Juan López García. P. S. M., el Secretario, José Sota.

JO—12919

BADAJOS

Don Ramón Ceballos Cabeza de Vaca, interino Juez de instrucción del partido.

Por el presente edicto mandado hacer en el sumario número 273 de 1933, por hurto, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial se practiquen gestiones para la busca y rescate de seis costales de cebada, de unas nueve fanegas, propiedad de D. Sebastián García Guerrero, sustraídos de la finca la Aldea del Conde, la madrugada del día 5 del actual, y, caso de ser hubidos, sean puestos a disposición de este Juz-

gado en unión de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Badajoz a 10 de Agosto de 1933.—El Juez, Ramón Ceballos.—El Secretario, Enrique de la Rosa.

JO—12922

BARCELONA—JUZGADO NUMERO 1

Por el presente, que se expide en méritos de sumario número 391 de este año, sobre falsedad y estafa contra Federico Hoffmann, instruido por el Juzgado de instrucción número 7, de Barcelona; se hace saber que se han dejado sin efecto las requisitorias expedidas llamando a dicho procesado, de fecha 2 de los corrientes, mandadas publicar en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*.

Barcelona, 8 de Agosto de 1933.—El Secretario, Juan Bruguera. — El Juez, Juan Corredor.

JO—12904

BARCELONA—JUZGADO NUMERO 6

Por el presente, que se expide en méritos de carta-orden de la Superioridad, dimanante de sumario número 510 de 1930, instruido por este Juzgado de instrucción núm. 6, de Barcelona (antes del distrito de la Universidad), sobre estafa, contra José Grases Oms, se hace saber a todas las Autoridades, civiles y judiciales, que por la Superioridad, en proveído fecha de ayer, se ha dejado sin efecto la prisión decretada contra dicho procesado, en méritos del indicado sumario, y por tanto, sin efecto las órdenes de captura, así como la requisitoria inserta en la *GACETA DE MADRID* de fecha 22 de Febrero último.

Barcelona, 9 de Agosto de 1933.—El Secretario: por D. Antonio Comorin, M. Borrás.—El Juez instructor accidental (ilegible).

JO—12963

BAZA

Don Marcelo Rivas Goday, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, se ruega e interesa a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial se proceda a la busca y ocupación de los efectos que después se reseñarán, sustraídos a León López Castejón, de la Conserjería del Casino de Artesanos, de esta población, en la madrugada del día 5 del actual y de ser hubidos sean puestos a mi disposición, en unión de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Al mismo tiempo procedan a la busca y detención del autor o autores del hecho. Así está acordado en el sumario que se instruye con el número 67 de este año, sobre hurto.

Reseña.

Unas ciento cincuenta pesetas, en dos billetes de a 50, uno de 25 y el resto en monedas de plata y calderilla; una botella de anís, de medio litro, marca Machaco, y dos garrafi-

llas con aguardiente, de cabida medio litro, forradas de mimbre y con correa de porte.

• Dado en Baza a 9 de Agosto de 1933. El Juez, Marcelo Rivas.—El Secretario, Joaquín Ramos.

JO—13623

BEJAR

Don Serafín Jurado Pérez, Juez de instrucción de Béjar y su partido.

Por el presente edicto intereso de las Autoridades y sus Agentes procedan a la busca y rescate de los semovientes que luego se reseñarán, sustraídos en la madrugada del día 5 de los corrientes, en el pueblo de Aldeacipreste, a los vecinos del mismo pueblo Juan García Rodríguez, Eleuterio Díaz Rodríguez y Claudio Herasánchez Bernál; poniendo dichos semovientes a mi disposición juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición, pues así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número 86 de 1933.

Señas de los semovientes sustraídos.

1.º Un mulo negro, mohino, talla osobre la cuerda, de dos a tres años, herrado de las manos solamente, capón, rozado por los perrillos de la cabecera y algunos pelos blancos en un costillar y una mancha en la frente de origen como herpético.

2.º Otro mulo castaño obscuro, talla sobre la cuerda, de cinco años, capón, rozado por los perrillos de la cabecera, solamente herrado de las manos.

3.º Una mula negra, burroña, algo parda por la barriga, de nueve años, de pequeña talla, con un hierro del Seguro, marca un águila de la Compañía de Seguros El Fénix Agrícola.

Béjar, 7 de Agosto de 1933.—El Secretario, Angel de Vera.—El Juez, Serafín Jurado Pérez.

JO—12924

CASTELLON

Por el presente, que se inserta en la "Gaceta de Madrid" y "Boletines Oficiales" de esta provincia y Valencia, se hace saber al procesado Manuel Alba Consuegra, vecino que fué de Valencia, hoy de ignorado paradero, que por sentencia de 31 de Marzo último dictada por la Audiencia provincial de Castellón, en el sumario número 45 de 1929, sobre lesiones, se le condenó a la pena de tres meses de arresto mayor, accesorias, de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena y pago de las costas, habiéndosele indultado de dicha pena.

Y para que sirva de notificación al expresado procesado, expido el presente, que firmo en Castellón a 10 de Agosto de 1933.—El Secretario (ilegible).

JO—13026

CASTRO DEL RIO

Don José Criado Rodríguez Carreraro, accidental Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, ruego a las Autoridades, civiles y militares y Agentes de

la Policía judicial, dispongan se proceda a la busca de una mula de tres años, de 1,37 metros de alzada, castaña, raza española, señas particulares ojibocastaña y con el hierro de El Fénix Agrícola, V-15, en el anca izquierda, y de una mula de ocho años, de 1,54 metros de alzada, castaña, raza española, ojibocastaña, blanco en el costillar derecho, esgravillada y con el hierro de El Fénix Agrícola, V-15, en el anca izquierda, cuyas caballerías son propias de Isidro López García, vecino de esta villa, y que fueron sustraídas, en la noche del 6 al 7 de los corrientes, del corral denominado Cobatillas, de este término, y siendo habidas, se pondrán a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se hallen, si no acreditan su legítima adquisición; procediéndose también a la busca del autor o autores del hecho, que del mismo modo se pondrán a disposición de este dicho Juzgado y en la cárcel de este partido.

Dado en Castro del Río a 8 de Agosto de 1933.—El Juez, José Criado.—El Secretario, P. S. M., José Mármol.
JO—12927

Don José Criado Rodríguez Carrotero, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, ruego a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial, dispongan se proceda a la busca de tres semovientes que al final se reseñarán, propios de Juan Alaba Rodríguez, vecino de esta villa, y que fueron sustraídos en la noche del 5 del corriente de la finca Pedro Banteges, de este término; y siendo habidos, se pondrán a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se hallen, si no acreditan su legítima adquisición; procediéndose también a la busca del autor o autores del hecho, que del mismo modo se pondrán a disposición de este dicho Juzgado, y en el Depósito municipal de este partido.

Reseña.

Mulo capón de catorce años, 1,47 alzada, pelo castaño, marca V en nalga izquierda y del Fénix V 12 en nalga derecha, y el particular V 15.

Mula cuatro años, 1,47 alzada, negra entropelada, marca I en nalga derecha y número 3 F en la izquierda, cascillo rordilla, manchas blancas tabla cascillo izquierda y de V 135.

Mulo tres años y medio, rojo encendido, 1,45 alzada, hierro Fénix V 15 en nalga izquierda y en la derecha el particular. Los dos primeros, asegurados en la Compañía El Fénix, y la última, sin asegurar.

Dado en Castro del Río a 8 de Agosto de 1933.—Por mandato del señor Juez Mármol.—El Juez, José Criado.
JO—13026

CAZALLA DE LA SIERRA

Don Antonio Díaz Ojeda, accidental Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de lo que al final se expresa, propiedad de los que

también se indican, que fué sustraído la noche del 5 al 6 del pasado mes, de los sitios Mesa de los Valles, Umbría del Calvario y Cercado Agosto, término de Almadén de la Plata; y a la detención del autor o autores del hecho o personas en cuyo poder se encuentre lo sustraído, si no acreditan su legítima adquisición.

Reseña de lo sustraído.

Burra de seis años, capa rucia clara, con una matadura en el anca derecha y en el casco de la pata izquierda un poco aplomado, sin hierro ni señal de ninguna clase, de la propiedad de Lorenzo Vidal Algara.

Yegua de cinco años, capa colorada lucero en la frente, con paño en el ojo izquierdo, calzada de las patas, una mas que otra; herrada de las cuatro extremidades, talla más de marca, sin hierro ni señal alguna, de la propiedad de Manuel Durán González.

Un mulo castaño obscuro, de diez y siete años, talla menos de marca, herrado de las cuatro extremidades y con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola, letra S número 11 en el anca derecha, en cuya Compañía se encontraba asegurado.

Una burra parda de cuatro años, con pelos blancos en la frente y sin hierro ni señal alguna, la cual no se encuentra asegurada en ninguna Compañía, de la propiedad ambos semovientes de Manuel Lozano Matos.

Dado en Cazalla de la Sierra a 10 de Agosto de 1933.—El Secretario, Manuel Cheva.—El Juez, Antonio Díaz.
JO—13029

CEBREROS

Don Adrián Sánchez Díaz, Juez de instrucción accidental de la villa y partido de Cebreneros.

Hace público que en este Juzgado pende sumario bajo el número 91 de 1933, sobre hurto de caballerías de las señas que se dirán al final, de la propiedad de Francisco Gabriel de la Cruz, vecino de Sotillo de la Adrada, desaparecidas en la noche del 28 al 29 de Julio pasado del Prado ancho, término municipal de dicho pueblo.

En su virtud, ruego a todas las Autoridades e individuos de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de los semovientes sustraídos, y caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado, en unión de la persona o personas en cuyo poder fueren encontrados, si en el acto no justifican su legítima adquisición.

Señas de los semovientes.

Una yegua de ocho años de edad, de 1,32 metros de alzada, capa roja, raza española, con estrella en la frente, narinos y patas negras y en la nalga izquierda el sello de la Compañía Unión Ganadera; y

Una mula de un año, de 1,55 metros de alzada, pelo rucia, raza española y en el lado izquierdo del cuello lleva el sello de la Compañía Unión Ganadera.

Dado en Cebreneros a 9 de Agosto de 1933.—El Secretario judicial, Miguel Suárez.—El Juez, Adrián Sánchez.
JO—12969

Don Adrián Sánchez Díaz, Juez de instrucción accidental de la villa y partido de Cebreneros.

Hace público: Que en este Juzgado pende sumario, con el número 92 de 1933, sobre hurto de caballerías, de las señas que se dirán al final, de la propiedad de Angel Domínguez Díaz, vecino de Higuera de las Dueñas, desaparecidas el día 1.º del actual, de un prado al sitio del Palancar, término de dicho pueblo.

En su virtud, ruego a todas las Autoridades e individuos de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de dichos semovientes, y caso de ser hallados, sean puestos a disposición de este Juzgado, en unión de la persona o personas en cuyo poder fueren encontrados, si en el acto no justifican su legítima adquisición.

Señas de los semovientes.

Una yegua torda, de unos doce años, de 1,20 metros de alzada, y de un pocho de cuatro meses, pelitorado, y ambos asegurados en la Compañía Unión Ganadera.

Dado en Cebreneros a 9 de Agosto de 1933.—El Secretario judicial, Miguel Suárez.—El Juez, Adrián Sánchez.
JO—12970

CERVERA DE PISUERGA

Don José Néstar Genovés, Abogado, Juez municipal en funciones de instrucción de esta villa y su partido por vacante del propietario.

Por virtud de la presente requisitoria, en nombre del Estado español, ruego y encargo a toda clase de Autoridades civiles y militares y Policía judicial practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de los objetos que a continuación se expresan, desaparecidos el día 7, de los corrientes de un coche de tercera del tren rápido Santander-Madrid, en la estación de Quintanilla de las Torres, propiedad de D. Gastón Levis López, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, de no acreditar su legítima adquisición, por tenerlo así acordado en sumario que instruyo bajo el número 71 de 1933.

Reseña.

Una maleta de fibra color marrón de 70 centímetros por 30 centímetros.

Otra maleta más pequeña, de igual clase y color que la anterior, y ambas atadas con un portamantas de cuero.

Dichas maletas contenían muestras de brochas de afeitar y un par de zapatos.

Cervera de Pisuerga (Palencia), 10 de Agosto de 1933.—El Secretario judicial, Angel Rincón.—El Juez, José Néstar Genovés.
JO—13030

JUZGADOS MUNICIPALES

BERJA

Don Anselmo López Fernández, Juez municipal de esta ciudad de Berja.

Hago saber: Que vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia a turno libre, conforme a

lo dispuesto en las disposiciones vigentes, pudiendo los aspirantes a ella presentar solicitudes, documentadas, dentro de los treinta días siguientes al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, presentando sus documentos que le justifiquen en forma.

Dado en Berja a 4 de Agosto de 1933.—El Juez municipal, Anselmo López.—El Secretario, Miguel Villalobos.

JO—12799

CASAS DE VES

Don Esteban Pedrón Pérez, Juez municipal de Casas de Ves.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado, dando preferencia al Secretario del Juzgado municipal de mayor número de habitantes (turno primero de los establecidos en la Real orden de 14 de Julio de 1930), debiendo los aspirantes remitir la documentación acreditativa de sus derechos al Sr. Juez de primera instancia del partido durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, teniendo esta Secretaría únicamente los derechos de Arancel, y constando la misma de 2.339 habitantes.

Casas de Ves, 5 de Agosto de 1933. El Juez municipal, Esteban Pedrón.

JO—12800

CASTRO-URDIALES

En providencia de este día dictada por el Sr. Juez municipal de esta ciudad a virtud de denuncia de la Guardia civil del puesto de Otañes, de este término, sobre infracción de la ley de Pesca, se acordó citar a un sujeto que dijo ser y llamarse Dámaso Moja Luque, de veintiséis años de edad, casado, jornalero, natural de Trucios (Vizcaya), y que dijo estar domiciliado en la calle Zorrozaure, número 17, en el pueblo de Deusto, a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 7 de Septiembre próximo, y hora de las diez, para celebrar el juicio verbal de faltas, previniéndosele que habrá de recurrir a dicho acto con las pruebas que intente valerse, y apercibido que, de no comparecer, incurrirá en multa hasta 25 pesetas, y le parará el perjuicio correspondiente en derecho.

Y para que sirva de citación al denunciado, expido la presente en Castro-Urdiales a 4 de Agosto de 1933.—El Secretario, Felipe Martínez.

JO—12856

COTES

Don Antonio Lorente García, Juez municipal de Cotes (Valencia).

Hago saber: Que cumpliendo órdenes de la Superioridad, se instruye expediente para la provisión de los cargos de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, provisión que ha de hacerse mediante concurso de traslado y con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real or-

den de 9 de Diciembre del mismo año.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el señor Juez de instrucción de Alberique, en el plazo de treinta días, a contar de la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Este pueblo consta de 295 habitantes, y el Secretario sólo percibe los derechos de Arancel.

Cotes, 29 de Julio de 1933.—El Secretario habilitado, Vicente Pavia.—El Juez, Antonio Lorente.

JO—12891

CHAMARTIN DE LA ROSA

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 373 de orden del año actual, contra Felipe López, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

"Sentencia.—En la villa de Chamartín de la Rosa a 1.º de Agosto de 1933; el Sr. D. César Donoso Gilhou, Juez municipal, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Felipe López, cuyas demás circunstancias no constan,

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Felipe López, declarando de oficio las costas causadas. Notifíquese esta resolución por edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo."

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al demandado Felipe López, expido la presente, visada por S. S. y sellada con el de este Juzgado y el de mi Secretaría, en Chamartín de la Rosa, a 2 de Agosto de 1933.—El Secretario, P. H. (ilegible).—Visto bueno: el Juez municipal, César Donoso.

JO—12904

CHILCHES

Don Bautista Torres Lapuerta, Juez municipal de la villa de Chilches.

Hago saber: Que en este Juzgado está vacante la plaza de Secretario propietario, que se ha de proveer en la forma que establece la ley orgánica del Poder judicial y el Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

1.º Certificación o acta de nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.º Certificación de examen y aprobación a que el Reglamento se refiere, u otros documentos que acrediten su

aptitud y servicios o les den preferencia para el cargo.

Este Juzgado municipal consta de 1.316 habitantes de hecho y 1.301 de derecho, y el Secretario cobra los derechos de Arancel.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen solicitar esta plaza.

Dado en Chilches a 5 de Agosto de 1933.—El Juez, Bautista Torres.—El Secretario suplente, Francisco Mario.

JO—12338

CHIVA

Don José María Jordán Ferrer, Juez municipal de la villa de Chiva.

Hago saber: Que estando vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, y habiéndose declarado desierto el concurso de traslado a que fué sacada, se anuncia a concurso libre, por término de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia de Valencia; debiéndose remitir las instancias, los que deseen tomar parte en este concurso, a este Juzgado municipal.

Se hace constar que este término municipal es de 4.858 habitantes, y que dicho cargo no tiene más retribución que los derechos de Arancel, cuando le corresponda.

Dado en Chiva a 3 de Agosto de 1933.—El Juez, José María Jordán.—El Secretario habilitado, Domingo Ganote.

JO—12859

DOÑA MENCIA

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez municipal de esta villa, se cita a los que se crean ser dueños de unos cien kilogramos de trigo, hurtado de fincas cuyos sitios y dueños se ignoran, a fin de que comparezcan con las pruebas de que intenten valerse ante este Juzgado municipal, sito en la Plaza Mayor, el día 7 del próximo mes de Septiembre, y hora de las diez de la mañana, a fin de celebrar el juicio de faltas que se sigue por hurto; con apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio en derecho establecido.

Y para que sirva de citación a los perjudicados que se ignoran, expido la presente en Doña Mencía a 4 de Agosto de 1933.—El Secretario, Carlos Vena.

JO—12860

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez municipal de esta villa, se cita a los que se crean ser dueños de unos 25 kilogramos de almendra con cáscaras, hurtadas en fincas cuyos sitios y dueños se ignoran, a fin de que comparezcan con las pruebas de que intenten valerse, ante este Juzgado municipal, sito en Plaza Mayor, sin número, el día 8 del próximo mes de Septiembre, y hora de las diez de la mañana, a fin de celebrar el juicio de faltas que se sigue por hurto; con apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio en derecho establecido.

Y para que sirva de citación a los mencionados perjudicados que se ignoran, expido la presente en Doña

Mencia a 4 de Agosto de 1933.—El Secretario, Carlos Venega.

JO—12861

JARAIZ

Don Cipriano Parrales Sánchez, Juez municipal suplente en funciones de esta villa de Jaraiz (Cáceres).

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se halla vacante la plaza de Secretario propietario del Juzgado municipal, por fallecimiento del que lo desempeñaba, y en cumplimiento de orden de la Superioridad, se anuncia a concurso de traslado la provisión de la misma, con arreglo a las disposiciones del Decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Orden de 9 de Diciembre del mismo año, por término de treinta días, a partir de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Los solicitantes dirigirán sus instancias, con los documentos necesarios, al señor Juez de primera instancia del partido de Jarandilla; haciendo constar que el agraciado solamente percibe los derechos de Arancel.

Dado en Jaraiz a 5 de Agosto de 1933.—El Secretario, D. S. O., Fidel Arjona.—El Juez, Cipriano Parrales.

JO—12812

LEMONIZ

Don Anastasio Achutegui y Ansoleaga, Juez municipal de la Anteiglesia de Lemóniz.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado, se anuncia su provisión a concurso de traslado, con arreglo al artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, por un plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, para que los aspirantes presenten sus solicitudes, documentadas, ante el Juzgado de primera instancia del partido de Guernica (Vizcaya).

Lemóniz a 5 de Agosto de 1933.—El Juez municipal, A. Achutegui.

JO—12862

MADRID—JUZGADO NUMERO 2

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Esperanza Peinado, por estafa, y señalado con el número 377 de 1933, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 26 de Julio de 1933.

El Sr. D. Carlos Fernández Calzada, Juez municipal del Juzgado número 2; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciada, Esperanza Peinado García; y

Fallo que debo condenar y condeno a Esperanza Peinado García a la pena de veinte días de arresto, indemnización a Josefa Sierra y Luisa Aróstegui de 48 pesetas y al pago de las costas del juicio; y siendo desconocido su actual domicilio, notifíquesele la presente por cédula, que se insertará en la “Gaceta de Madrid”, comprensiva de

la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos F. Calzada.”

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Carlos Fernández Calzada, Juez municipal propietario del Juzgado número 2, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.

Y mediante a la rebeldía de la enjuiciada, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la “Gaceta de Madrid”, expido la presente en Madrid a 5 de Agosto de 1933. El Secretario (ilegible).—El Juez, Carlos Fernández Calzada.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Angel Casado, por hurto, y señalado con el número 469 de 1933, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 26 de Julio de 1933.

El Sr. D. Carlos Fernández Calzada, Juez municipal del Juzgado número 2; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Angel Casado Reguera; y

Fallo que debo condenar y condeno a Angel Casado Reguera a la pena de un mes de arresto y al pago de las costas del juicio. Luego que esta sentencia sea firme, dése cuenta para acordar en cuanto a la aplicación del Decreto de Indulto de 15 de Abril de 1931. Siendo desconocido el domicilio del condenado, notifíquesele la presente por cédula comprensiva de su encabezamiento y parte dispositiva, que se publicará en la “Gaceta de Madrid”.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos F. Calzada.”

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Carlos Fernández Calzada, Juez municipal propietario del Juzgado número 2, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la “Gaceta de Madrid”, expido la presente en Madrid a 5 de Agosto de 1933. El Secretario (ilegible).—El Juez, Carlos Fernández Calzada.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Isidoro Alvarez, por hurto, y señalado con el número 421 de 1933, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 26 de Julio de 1933.

El Sr. D. Carlos Fernández Calzada, Juez municipal del Juzgado número 2; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Isidoro Alvarez Torres; y

Fallo que debo condenar y condeno a Isidoro Alvarez Torres a la pena de

veinte días de arresto y que indemnice a Francisco García del Pino en la suma de 25 pesetas por su incomparecencia injustificada al acto del juicio. Siendo desconocido el domicilio del condenado, notifíquesele la presente por medio de cédula, comprensiva de su encabezamiento y parte dispositiva, que se publicará en la “Gaceta de Madrid”.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos F. Calzada.”

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Carlos Fernández Calzada, Juez municipal propietario del Juzgado número 2, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la “Gaceta de Madrid”, expido la presente en Madrid a 5 de Agosto de 1933. El Secretario (ilegible).—El Juez, Carlos Fernández Calzada.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Agustín Rodríguez Jiménez, por hurto, y señalado con el número 385 de 1933, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 26 de Julio de 1933.

El Sr. D. Carlos Fernández Calzada, Juez municipal del Juzgado número 2; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Agustín Rodríguez Jiménez; y

Fallo que debo condenar y condeno a Agustín Rodríguez Jiménez a la pena de cinco días de arresto, que indemnice a la Compañía de los ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante en la suma de 60 céntimos y al pago de las costas. Siendo desconocido su domicilio, notifíquesele la presente por cédula comprensiva del encabezamiento y parte dispositiva, que se publicará en la “Gaceta de Madrid”.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos F. Calzada.”

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Carlos Fernández Calzada, Juez municipal propietario del Juzgado número 2, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la “Gaceta de Madrid”, expido la presente en Madrid a 5 de Agosto de 1933. El Secretario (ilegible).—El Juez, Carlos Fernández Calzada.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Primitiva Tineo, por vejación, y señalado con el número 595 de 1933, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 26 de Julio de 1933; el Sr. Juez municipal del número 2, D. Carlos Fernández Calzada, habiendo visto la

presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciada, Primitiva Tineo López.

Fallo que debo condenar y condeno a Primitiva Tineo López a la pena de 100 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio; y siendo desconocido su actual domicilio y paradero, notifíquesele la presente por cédula, comprensiva de su encabezamiento y parte dispositiva, que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos F. Calzada.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Carlos Fernández Calzada, Juez municipal propietario del número 2, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.

Y mediante a la rebeldía de la enjuiciada, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la GACETA, expido la presente en Madrid a 5 de Agosto de 1933.—El Secretario (legible).—V.º E.º: el Juez, Carlos Fernández.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Aurelio García, por malos tratos, y señalado con el número 554 de 1933, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 31 de Julio de 1933; el Sr. Juez municipal del número 2, D. Carlos Fernández Calzada, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Aurelio García,

Fallo que debo condenar y condeno a Aurelio García a la pena de seis días de arresto y al pago de las costas del juicio. Se impone a Antonia Embid Franco la multa de 25 pesetas por su incomparecencia injustificada al acto del juicio. Siendo desconocido el domicilio del primero, notifíquesele la presente por cédula, comprensiva del encabezamiento y parte dispositiva, que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos F. Calzada.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Carlos Fernández Calzada, Juez municipal propietario del número 2, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la GACETA, expido la presente en Madrid a 31 de Julio de 1933.—El Secretario (legible).—V.º E.º: el Juez, Carlos Fernández.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Manuel Fer-

nández Álvarez, por vejación, y señalado con el número 251 de 1933, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 26 de Julio de 1933; el Sr. Juez municipal del número 2, D. Carlos Fernández Calzada, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública; y de la otra, como denunciado, Manuel Fernández Álvarez,

Fallo que debo condenar y condeno a Manuel Fernández Álvarez a la pena de cien pesetas de multa y al pago de las costas del juicio. Siendo desconocido su actual domicilio, notifíquesele la presente por cédula que se insertará en la "Gaceta de Madrid", comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos F. Calzada.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal propietario del número 2, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la "Gaceta", expido la presente en Madrid a 4 de Agosto de 1933.—Visto bueno: el Juez, Carlos Fernández.—El Secretario (legible).

MADRID—JUZGADO NUMERO 12

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra José Aceves y otro, por lesiones, y señalado con el número 272 de 1933, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 8 de Julio de 1933; el Sr. Juez municipal del número 12, D. Mario Serratá Viada, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública; y de la otra, como denunciados, José Aceves Arevalillo y Ramiro León Alonso,

Fallo que debo condenar y condeno a José Aceves Arevalillo y Ramiro León Alonso a la pena de dos días de arresto a cada uno y al pago de las costas del juicio por mitad. Siendo desconocido el domicilio del primero, notifíquesele la presente por cédula comprensiva de los requisitos legales que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Mario Serratá.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Mario Serratá Viada, Juez municipal interino del número 12, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe: Carlos Navarro.

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la "Gaceta", expido la presente en Madrid a 5 de Agosto de 1933.—Visto bueno: el Juez, Mario Serratá.—El Secretario, Carlos Navarro.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra José Jiménez, por estafa, y señalado con el número 451 de 1933, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 22 de Julio de 1933; el Sr. D. Pedro Fraga de Porto, Juez municipal número 12; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, José Jiménez Pérez,

Fallo que debo condenar y condeno a José Jiménez Pérez a la pena de cinco días de arresto, que indennice a Alejandro Salamanca en la suma de 12.65 pesetas y al pago de las costas del juicio; siendo desconocido el actual domicilio del condenado notifíquesele la presente, por cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Fraga de Porto.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Pedro Fraga de Porto, Juez municipal propietario número 12, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Carlos Navarro.

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado y a fin de que le sea notificada en forma, la anterior sentencia por la GACETA DE MADRID, expido la presente, en Madrid a 5 de Agosto de 1933.—El Secretario, Carlos Navarro.—Visto bueno, el Juez, Joaquín Romeo.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Daniel Milunow, por estafa, y señalado con el número 452 de 1933, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 22 de Julio de 1933; el Sr. D. Pedro Fraga de Porto, Juez municipal número 12; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciados, Daniel Milunow y Gregorio Sanz de la Mata,

Fallo que debo condenar y condeno a Daniel Milunow al pago de las costas del juicio y cinco días de arresto y debo absolver, libremente con toda clase de pronunciamientos favorables, a Gregorio Sanz, y siendo desconocido el domicilio del condenado notifíquesele la presente, por cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Fraga de Porto.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Pedro Fraga de Porto, Juez municipal propietario número 12, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Carlos Navarro.

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado,

ciado y a fin de que le sea notificada, en forma, la anterior sentencia por la GACETA DE MADRID, expido la presente, en Madrid a 5 de Agosto de 1933.—El Secretario, Carlos Navarro. — Visto bueno, el Juez, Joaquín Romeo.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Vicente Segura y otro, por estafa, y señalado con el número 451 bis de 1933, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 22 de Julio de 1933; el Sr. D. Pedro Fraga de Porto, Juez municipal número 12; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciados Vicente Segura Mora y Manuel Arroyo Miguel,

Fallo que debo condenar y condeno a Vicente Segura Mora y a Manuel Arroyo Miguel a la pena de cinco días de arresto, a cada uno, a que indemnicen solidaria y mancomunadamente, a José Domínguez Álvarez, en la suma de 10,05 pesetas y al pago de las costas del juicio, por mitad, y siendo desconocidos los domicilios de los condenados, notifíqueseles la presente, por cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Fraga de Porto.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Pedro Fraga de Porto, Juez municipal propietario número 12, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Carlos Navarro."

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado y a fin de que le sea notificada, en forma, la anterior sentencia por la GACETA DE MADRID, expido la presente, en Madrid a 5 de Agosto de 1933.—El Secretario, Carlos Navarro. — Visto bueno, el Juez, Joaquín Romeo.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Rufino Ballesteros, por lesiones, y señalada con el número 22 de 1933, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 22 de Julio de 1933; el Sr. D. Pedro Fraga de Porto, Juez municipal número 12; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado Rufino Ballesteros del Corral,

Fallo que debo condenar y condeno a Rufino Ballesteros del Corral a la pena de un mes de arresto y al pago de las costas del juicio, siendo desconocido su domicilio notifíquesele la presente, por cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Fraga de Porto.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Pedro Fraga de Porto, Juez municipal propietario número 12, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Carlos Navarro."

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado y a fin de que le sea notificada, en forma, la anterior sentencia por la GACETA DE MADRID, expido la presente, en Madrid a 5 de Agosto de 1933.—El Secretario, Carlos Navarro. — Visto bueno, el Juez, Joaquín Romeo.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Federico Rodríguez, por daños, y señalado con el número 126 de 1933, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 5 de Junio de 1933; el señor Juez municipal del número 12, D. Joaquín Roméu y Saavedra, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Federico Rodríguez García,

Fallo que debo condenar y condeno a Federico Rodríguez García a la pena de cinco días de arresto, que indemnice a Felipe Guisado en la suma de 10 pesetas y al pago de las costas del juicio. Y siendo desconocido el actual domicilio del condenado, notifíquesele la presente por cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Joaquín Roméu."

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Joaquín Roméu y Saavedra, Juez municipal suplente del número 12, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe. Carlos Navarro.

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la GACETA, expido la presente en Madrid a 5 de Agosto de 1933.—El Secretario, Carlos Navarro.—Visto bueno: el Juez suplente, Joaquín Romeo.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra María Luisa Simal y otra, por hurto y malos tratos, y señalado con el número 191 de 1932, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 23 de Diciembre de 1932; el señor Juez municipal del número 12, don Faustino Menéndez Pidal, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, María Luisa Simal y Josefa del Hierro,

Fallo que debo absolver y absuelva con toda clase de pronunciamientos favorables, a María Luisa Simal y Josefa del Hierro Zubillaga.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Faustino M. Pidal."

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Faustino Menéndez Pidal, Juez municipal propietario del número 12, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Carlos Navarro.

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la GACETA a Amparo Koeler, expido la presente en Madrid a 5 de Agosto de 1933.—El Secretario, Carlos Navarro.—Visto bueno: el Juez, Faustino Menéndez.

MADRID—JUZGADO NUMERO 6

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 205 del año 1933, por lesiones, contra Rafael Mora y otros, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 27 de Junio de 1933, el Juez municipal del distrito del Hospicio, don Aquilino Sobrino Álvarez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública y Rafael Mora López, Julián Muñoz Córdoba, Enrique Casals Dalmáu y Juan Berlosio Juando, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno a Rafael Mora López, Julián Muñoz Córdoba, Enrique Casals Dalmáu y Juan Berlosio Juando a la pena de cinco días de arresto menor a cada uno y al pago de las costas del juicio.

Y para que pueda llegar a conocimiento de los denunciados Enrique Casals y Juan Berlosio, notifíqueseles esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Aquilino Sobrino."

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma.—Doy fe.—Santiago de la Escalera.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento de los denunciados Enrique Casals y Juan Berlosio Juando, y les sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 1.º de Julio de 1933.—El Secretario, Santiago de la Escalera.—El Juez, Aquilino Sobrino.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 20 del año 1933, por lesiones, contra Alejandro Oliva y otro, se ha dictado la senten-

cia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 27 de Junio de 1933, el Juez municipal del distrito del Hospicio don Aquilino Sobrino Alvarez, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública y Alejandro Oliva Gutiérrez y Joaquín Escudero Gordillo y Lorenzo Martínez Ramos, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno a Alejandro Oliva Gutiérrez y Joaquín Escudero Gordillo, a las penas de tres días de arresto menor, indemnización de 9,75 pesetas para Lorenzo Martínez Ramos y pago de costas por mitad, y se absuelve libremente a Lorenzo Martínez Ramos.

Y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Alejandro, librese exhorto al Juzgado de su domicilio, y a Joaquín; notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Aquilino Sobrino.”

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma.—Doy fe, Santiago de la Escalera.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Alejandro Oliva Gutiérrez y le sirva de notificación en forma, expido la presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 1.º de Julio de 1933.—El Secretario, Santiago de la Escalera.—El Juez, Aquilino Sobrino.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 331 del año 1933, por malos tratos, contra Luz Marina Palacios, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 27 de Junio de 1933, el Juez municipal del distrito del Hospicio don Aquilino Sobrino Alvarez, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública y Luz Marina Palacios, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno a Luz Marina Palacios a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del presente juicio.

Y para que pueda llegar a conocimiento de la denunciada, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia, inserta por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Aquilino Sobrino.”

Publicación.—Leída y publicada en

el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma.—Doy fe, Santiago de la Escalera.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento de la denunciada Luz Marina Palacios y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 1.º de Julio de 1933.—El Secretario, Santiago de la Escalera.—El Juez, Aquilino Sobrino.

MADRID—JUZGADO NUMERO 10

En el expediente de juicio verbal de faltas número 270, seguido en este Juzgado contra Fulgencio Salcedo y otro, por escándalo, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid el día 1 del mes de Agosto y año de 1933; D. Luis Pieltain y Marzo, Juez municipal interino, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Fulgencio Salcedo Martínez y Francisco Aparicio Ruiz,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Fulgencio Salcedo Martínez y a Francisco Aparicio Ruiz, a la pena de cinco pesetas de multa, reprensión y al pago de las costas del juicio por mitad, notifíqueseles esta sentencia a los referidos denunciados por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Pieltain y Marzo.”

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Fulgencio Salcedo Martínez y Francisco Aparicio Ruiz, expido la presente en Madrid a 2 de Agosto de 1933.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Luis Pieltain.

JO—12893

MADRID—JUZGADO NUMERO 13

En el expediente de juicio verbal de faltas número 393 de 1932, seguido en este Juzgado contra Carlos y Antonio Sánchez, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid, el día 1.º del mes de Agosto y año de 1933; D. Augusto del Cacho Fernández Cadiñanos, Juez municipal del número 13; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Carlos Sánchez y Antonio Sánchez,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Carlos Sánchez y a Antonio Sánchez, a la pena de seis días de arresto, que cumplirán en su domicilio, y al pago de las costas del juicio por mitad; publicándose esta sentencia en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación a los enjuiciados.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Augusto del Cacho Fernández.

Publicada el mismo día de su fecha.”

Y para que sirva de notificación a Josefa Pérez Redondo, a Carlos Sánchez y a Antonio Sánchez, expido la presente en Madrid a 2 de Agosto de 1933.—El Secretario, José Palazón.—El Juez, Augusto del Cacho.

JO—12891

MADRID—JUZGADO NUMERO 17

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 320 de orden del año 1933, contra Fructuoso Rodríguez, por insultos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 29 de Junio de 1933; el Sr. D. Manuel López-Rey Arrojo, Juez municipal del número 17; habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Fructuoso Rodríguez-Talabau, cuyas circunstancias constan,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Fructuoso Rodríguez-Talabau, a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel López Rey.

La anterior sentencia fué publicada y leída el día de su fecha.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Fructuoso Rodríguez, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 29 de Junio de 1933.—El Secretario, D. García Fernández.—Visto bueno: el Juez, Manuel López Rey.

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 71 de orden del año 1933, contra Segundo Beltrán Pérez, por hurto de bombillas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 27 de Julio de 1933; el Sr. D. Manuel López Rey-Arrojo, Juez municipal propietario del número 17, habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciado, Segundo Beltrán Pérez, cuyas circunstancias constan,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Segundo Beltrán Pérez a la pena de diez días de arresto y el pago de las costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel López Rey-Arrojo.”

La anterior sentencia fué publicada y leída el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Segundo Beltrán Pérez, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 27 de Julio de 1933.—El Secretario

D. García Fernández.—Visto bueno: el Juez, Manuel López.

JO—12908

MADRID—JUZGADO NUMERO 18

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado municipal número 18, bajo el número 473 de 1933, por malos tratos de obra, contra Vicenta Martín Arribas, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 29 de Julio de 1933; el Sr. D. Angel Abril y Lefort, Juez municipal propietario del Juzgado número 18, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciada, Vicenta Martín Arribas,

Fallo que debo condenar y condeno a Vicenta Martín Arribas a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del juicio, y siendo desconocido el actual domicilio o paradero de la misma, notifíquesele por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Abril y Lefort.”

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Angel Abril y Lefort, Juez municipal propietario del Juzgado municipal número 18, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, en que yo, el Secretario, doy fe.—Arsenio Arechavala.

Y para que sirva de notificación a Vicenta Martín Arribas, expido la presente en Madrid a 29 de Julio de 1933. El Secretario, Arsenio Arechavala.—Visto bueno: el Juez, Angel Abril.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal número 18, bajo el número 675 de 1933, por estafa a Francisco Ocaña Bello, contra Victor Gil Francisco o Cesáreo Fernández Torres, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 29 de Julio de 1933; el Sr. D. Angel Abril y Lefort, Juez municipal propietario del Juzgado número 18, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciados, Victor Gil Francisco y Cesáreo Fernández Torres,

Fallo que debo condenar y condeno a Victor Gil Francisco y a Cesáreo Fernández Torres a las penas de diez días de arresto menor, que cumplirán en la Prisión celular; que indemnicen a Francisco Ocaña Bello de 6,25 pesetas y al pago de las costas del juicio por partes iguales, y siendo desconocidos sus actuales domicilios, notifíqueseles por medio de edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID, del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia.

Así por esta mi sentencia, lo pro-

nuncio, mando y firmo.—Angel Abril y Lefort.”

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Angel Abril y Lefort, Juez municipal propietario del Juzgado número 18, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que yo, el Secretario, doy fe.—Arsenio Arechavala.

Y para que sirva de notificación a Victor Gil Francisco y a Cesáreo Fernández Torres, expido la presente en Madrid a 29 de Julio de 1933.—El Secretario, P. H., Arsenio Arechavala.—Visto bueno: el Juez, Angel Abril.

JO—12895

MADRID—JUZGADO NUMERO 19

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Román Emilio Hervás Elvira, Federico Montoro Argente, María Miñana Martín, Isabel Rodríguez García y Milagros Díaz Lozano, bajo el número 101 de 1933, por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid, a 24 de Mayo de 1933, el Sr. D. Carlos Fernández Cancela, Juez suplente del Juzgado municipal número 19, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por daños contra Román Emilio Hervás Elvira, Federico Montoro Argente, María Miñana Martín, Isabel Rodríguez García y Milagros Díaz Lozano, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Román Emilio Hervás Elvira, a Federico Montoro Argente, a María Miñana Martín, a Isabel Rodríguez García y a Milagros Díaz Lozano a la pena de dos pesetas de multa, a cada uno de ellos, y al pago de las costas causadas en este juicio, por quintas partes; cuyo importe se hará saber a los condenados; sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto personal subsidiario correspondiente.

Quede definitivamente en poder del excelentísimo Ayuntamiento de esta capital la leña ocupada, y que tiene en calidad de depósito.

Notifíquese a los indicados Román Emilio Hervás Elvira, Federico Montoro Argente esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la “Gaceta de Madrid”; y se declara el comiso del serrucho ocupado que consta de autos, el cual se inutilizará por el Alguacil de servicio, una vez firme esta sentencia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos F. Cancela.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha.—Doy fe: el Secretario, Antonio Eyre.”

Y para que sirva de notificación de la anterior sentencia a Román Emilio Hervás Elvira y a Federico Montoro Argente, que dijeron vivir en el Campamento, Colonia de Antofita (Carabanchel Bajo), y cuyo actual domicilio o paradero se ignoran, expido la pre-

sente en Madrid, a 3 de Agosto de 1933.—El Secretario, Antonio Eyre.

JO—12608

MANZANARES EL REAL

Don Victor González García, Juez municipal de esta villa de Manzanares el Real.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, dotada con los derechos de Arancel que en los únicos casos de no haber propietario pueden corresponderle, se anuncia suprovisión a turno libre, por treinta días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente en la “Gaceta de Madrid”, a fin de que los aspirantes a la misma puedan presentar sus instancias en este Juzgado en el modo y forma que ordenan las disposiciones vigentes; y haciéndose constar que el número de habitantes de esta población de derecho es el de 497.

Dado en Manzanares el Real a 27 de Julio de 1933.—El Juez municipal, Victor González.

JO—12306

MORGA

Don Isaias Olea y Orue, Juez municipal de la anteiglesia de Morgá.

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario en propiedad y su suplente del Juzgado municipal de esta anteiglesia, los que se proveerán con arreglo al Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año y Reglamento de 10 de Abril de 1871, se anuncia su provisión al concurso de traslado entre Secretarios en activo, debiendo presentar los aspirantes sus solicitudes, documentadas en forma, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación del edicto correspondiente en la “Gaceta de Madrid” y “Boletín Oficial” de la provincia.

Se hace constar que este Municipio tiene 875 habitantes.

Morgá, 4 de Agosto de 1933.—El Juez municipal, Isaias Olea.

JO—12813

MOTRICO

Don Valentin Zumalabe Alcorta, Juez municipal de la villa de Motrico, provincia de Guipúzcoa, partido judicial de Vergara.

Hago saber: Que hallándose vacantes en este Juzgado las plazas de Secretario propietario y Secretario suplente, y debiendo de ser provistas en concurso de traslado en la forma preceptuada en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, o sea por el turno de mayor censo de población, se anuncian dichas vacantes para que en el término de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en la “Gaceta de Madrid” y “Boletín Oficial” de la provincia, presenten los aspirantes sus solicitudes, documentadas, en el Juzgado de primera instancia de este partido.

Se hace saber que esta villa tiene un censo de población de 3.975 habitantes de hecho y 3.901 de derecho.

Motrico, 24 de Julio de 1933.—El Juez municipal, Valentin Zumalabe.—El Secretario interino, Mario Ulacio.

JO—12910

MUNDACA

Don Ignacio Arrizubieta Mendezona, Juez municipal de la anteiglesia de Mundaca (Vizcaya).

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario, en propiedad, y su suplente, se proveerán con arreglo a lo dispuesto y conforme a las disposiciones vigentes.

Los aspirantes a dichos cargos presentarán sus solicitudes documentadas en forma, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación del edicto correspondiente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia.

Se hace constar que el cargo lleva anejo el de Secretario de la Junta municipal del Censo electoral, y que el Municipio tiene 2.213 habitantes.

Mundaca, 3 de Agosto de 1933.—El Juez, Ignacio Arrizubieta.

JO—12865

MURUETA

Se halla vacante en este Juzgado municipal el cargo de Secretario en propiedad, así como su suplente, consta de 330 habitantes de derecho este pueblo, abonándole 50 pesetas anuales como gratificación.

Los aspirantes a dichos cargos, presentarán solicitudes al Juzgado de instrucción de este partido de Guernica (Vizcaya), en término de un mes, contado desde la publicación del presente anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia.

Murueta, 5 de Agosto de 1933.—El Juez municipal, Serapio Arteinza.

JO—12866

NAVALPINO

Don Germán Muñoz Romero, Juez municipal de esta villa de Navalpino, provincia de Ciudad Real.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado, y en cumplimiento de órdenes de la superioridad, se anuncia a concurso con arreglo a las disposiciones vigentes y por el turno primero de los dos establecidos en la Real orden de 14 de Julio de 1930, por término de treinta días, contados desde el siguiente al de su publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Ciudad Real, debiendo presentar los aspirantes sus solicitudes, con los documentos justificantes de su derecho, ante este Juzgado municipal.

Se hace constar que esta villa está integrada por 874 habitantes de hecho y 863 de derecho.

No se perciben más derechos que los de Arancel.

Navalpino, 7 de Agosto de 1933.—El Juez municipal, Germán Muñoz.—El Secretario habilitado, Miguel Guerrero.

JO—12911

TALAVERA DE LA REINA

Don Julio Alvarez y Sánchez de la Torre, Juez municipal de Talavera de la Reina.

Hago saber: Que en el juicio ver-

bal de faltas número 49 de 1933, seguido en este Juzgado contra Raimundo del Campo Contreras, a virtud de denuncia de Teresa Cereza Cué, se ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

“Sentencia.—En la ciudad de Talavera de la Reina a 4 de Agosto de 1933,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Raimundo del Campo Contreras, como responsable de la falta comprendida en el artículo 565, número 4.º, del vigente Código penal, a la pena de 10 pesetas de multa y las costas del juicio; y notifíquese esta sentencia al dicho denunciado, por medio de edictos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Alvarez.

Publicación.—Leída y publicada seguidamente y notificada al siguiente día 5.º

Y para que sirva de notificación al denunciado Raimundo del Campo Contreras, expido el presente edicto, que firmo y sello en Talavera de la Reina a 7 de Agosto de 1933.—El Juez, Julio Alvarez.—P. S. M., el Secretario suplente, Germán Estrada.

JO—12900

TALES

Don José Amorós Pérez, Juez municipal del pueblo de Tales (Castellón).

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre y Real orden de 9 de Diciembre de 1920, pudiendo los aspirantes presentar sus instancias, documentadas, en el Juzgado de primera instancia de este partido de Nules, durante el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia.

Se hace constar que el número de habitantes de esta población es de 1.050.

Tales a 5 de Agosto de 1933.—El Juez municipal, José Amorós.

JO—12910

TARAMUNDI

Don Federico Cotarelo Santamarina, Juez municipal de Taramundi, partido judicial de Castropol.

Hago saber: Que en este Juzgado se halla vacante la plaza de Secretario en propiedad por renuncia del que la venía desempeñando, la cual ha de proveerse con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre y Real orden de 9 de Diciembre, ambos de 1920.

Los que aspiren al cargo presentarán sus instancias, dentro del término de treinta días, ante el Juez de primera instancia de este partido de Castropol, extendidas en papel de tres pesetas y con una póliza de la Mutualidad Judicial de dos pesetas. Las certificaciones que se acompañen a la instancia también serán extendidas en el papel correspondiente; entendiéndose que se excluirá del concurso sin concesión

de nuevo plazo a los solicitantes que lo hagan en forma deficiente y en documento inadecuado.

Dado en Taramundi a 1.º de Agosto de 1933.—El Secretario suplente, Manuel Vijande.—El Juez, Federico Cotarelo.

JO—12605

TIEMBLO (EL)

Don Benjamín Rodríguez Frenedo, Juez municipal de esta villa de El Tiemblo (Ávila).

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad e igualmente la de suplente de este Juzgado municipal, se anuncian al turno de traslado, como previene el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, en relación con el 2.º de la Real orden de 9 de Diciembre siguiente.

Las solicitudes para concursar a estas plazas se dirigirán al Sr. Juez de primera instancia del partido de Cebreneros, en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación en los periódicos oficiales.

El Tiemblo a 3 de Agosto de 1933. El Juez municipal, Benjamín R. Frenedo.—El Secretario habilitado, J. Rodríguez.

JO—12905

TRESPADERNE

Don Máximo Llanos Clemente, Juez municipal suplente del distrito de Trespaderne, en funciones del cargo por licencia del propietario del mismo.

Hago saber: Que por acuerdo de la Superioridad se tiene por renunciado al que lo desempeñaba del cargo de Secretario en propiedad del Juzgado municipal de esta villa, cuya vacante se anuncia para su provisión en concurso de traslado, con las normas establecidas en el decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Orden de 14 de Julio de 1920.

Los aspirantes al cargo presentarán sus solicitudes al señor Juez de primera instancia de Villareayo, debidamente documentadas y en el plazo de treinta días, a contar desde la inserción de este anuncio en la “Gaceta de Madrid”.

El censo de población de este distrito es de 1.273 habitantes, y la plaza a proveer no tiene más retribuciones que las del Arancel.

Trespaderne, 19 de Julio de 1933.—El Juez, Máximo Llanos.

JO—12607

VILLARRODRIGO

Don Antonio Polidura Ortega, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado, se anuncia su provisión a concurso libre, por haber quedado desierto el de traslado, por falta de solicitantes, para que, según las disposiciones de la ley orgánica del Poder judicial, los que aspiren al nombramiento de dicho cargo, pueden presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, ante este Juzgado, durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezcan insertos los edictos corres-

pondientes en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*.

Se hace constar que el censo de población, según el padrón de habitantes de esta localidad, es el de 2.101, y el Secretario sólo percibe los derechos de Arancel.

Dado Villarrodrigo (Jaén), a 1.º de Agosto de 1933.—El Secretario suplente, Santiago Gómez.—El Juez, Antonio Polidura.

JO—12912

ALDEANUEVA DE EBRO

Don José María Álvarez Ramírez, Abogado, Juez municipal de la villa de Aldeanueva de Ebro.

Hago saber: Que declarado desierto el concurso de traslado para proveer la vacante de Secretario suplente de este Juzgado municipal (cuyo censo de población son 2.300 habitantes), se anuncia nuevamente para su provisión, por concurso libre, con arreglo a lo establecido en el Reglamento de 10 de Abril de 1871 y ley orgánica del Poder judicial, a fin de que, en el término de quince días, a contar desde la inserción del presente en el "*Boletín Oficial*" de la provincia y "*Gaceta de Madrid*", dirijan los solicitantes-aspirantes sus solicitudes, debidamente documentadas, a este Juzgado municipal.

Aldeanueva de Ebro, 4 de Agosto de 1933.—El Juez municipal, José María Álvarez Ramírez.

JO—12753

BARBARIN

Don Pablo Martínez de Moya, Juez municipal de Barbarin.

Hago saber: Que habiéndose declarado desierto el concurso de traslado para proveer la vacante de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia nuevamente la provisión a concurso libre, con arreglo a lo establecido en el Reglamento de 10 de Abril de 1871 y la ley orgánica del Poder judicial y disposiciones complementarias, por término de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el "*Boletín Oficial*" de la provincia y "*Gaceta de Madrid*".

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Juzgado municipal, debiendo acompañar a las mismas los documentos que a continuación se enumeran:

- 1.º Certificado de nacimiento.
- 2.º Certificado de buena conducta expedido por el Alcalde de su domicilio.
- 3.º La certificación de examen y aprobación, conforme el Reglamento u otros documentos que acrediten su aptitud para el cargo o servicios de cualquier carrera del Estado.

Se hace constar, además, que este Municipio tiene 196 habitantes, y los nombrados percibirán solamente los derechos arancelarios.

Barbarin, 31 de Julio de 1933. — El Juez municipal, Pablo Martínez.

JO—12780

CABREKOS DEL RIO

Hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia ésta a concurso de traslado, por término de treinta

días, contados desde la inserción del presente en la "*Gaceta de Madrid*" y "*Boletín Oficial*" de la provincia.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes, debidamente reintegradas, en el Juzgado de primera instancia del partido de Valencia de Don Juan (provincia de León), dentro del plazo legal y con arreglo a las vigentes disposiciones.

Cabreros del Río, 31 de Julio de 1933. El Juez municipal, Lino Liebana.

JO—12761

HUARTE

Don Andrés Lundaín Labiano, Juez municipal de Huarte (Pamplona).

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión por concurso libre, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1929 y Real orden de 29 de Diciembre del mismo año.

Los aspirantes elevarán sus instancias a este Juzgado municipal en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el "*Boletín Oficial*" de la provincia y "*Gaceta de Madrid*".

El agraciado percibirá solamente los derechos de Arancel.

Huarte (Pamplona), 8 de Agosto de 1933.—El Juez municipal, Andrés Lundaín.

JO—12761

MADRID—JUZGADO NUMERO 10

En el expediente de jefe verbal de faltas número 618, seguido en este Juzgado contra Rafael Dutrás "El Llapisera", por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 1.º de Agosto de 1933.

Don Luis Pieltain y Marzo, Juez municipal; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Rafael Dutrás "El Llapisera"; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Rafael Dutrás (a) "El Llapisera", en rebeldía, a la pena de 50 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio; notificándosele esta sentencia al referido denunciado por medio de cédula, que se insertará en la *GACETA DE MADRID*.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Pieltain Marzo."

Publicada en el mismo día de su fecha.

Para que sirva de notificación a Rafael Dutrás (a) "El Llapisera", expido la presente, en Madrid, a 2 de Agosto de 1933.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Luis Pieltain.

JO—12787

PINILLA DE TORO

Don José María Martín Casas, Juez municipal de Pinilla de Toro (Zamora).

Hago saber: Que por no haberse presentado aspirante alguno en el turno de traslado para proveer la plaza de suplente de Secretario del Juzgado municipal de este pueblo, se saca a concurso libre, en la forma que establece la Ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, por el plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación del presente, en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Juzgado municipal o en el de primera instancia del partido, debiendo acompañar los documentos siguientes:

1.º Certificado de la inscripción de nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde.

3.º Certificación de examen y aprobación a que el Reglamento se refiere, si se hallare provisto de él, u otros documentos que acrediten su servicios o les den preferencia para el cargo.

Este Juzgado municipal consta de 1.164 habitantes y no percibirá más sueldo que los derechos de Arancel; se advierte a los aspirantes que las instancias deberán ir reintegradas con una póliza de la Mutualidad judicial.

Pinilla de Toro a 3 de Agosto de 1933.—El Juez municipal, José María Martín.—El Secretario, José Romero.

JO—12785

REZNOS

Don José Martínez Gómez, Juez municipal de Reznos.

Hago saber: Que anunciada vacante la Secretaría de este Juzgado municipal para su provisión en propiedad, por concurso de traslado, y no habiéndose presentado ninguna solicitud, se anuncia de nuevo a concurso libre y por el plazo de treinta días, a contar desde la inserción del anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, durante el cual, los que deseen solicitarla, y se hallen en condiciones legales, presentarán las solicitudes y documentos prevenidos por el Reglamento de 10 de Abril de 1871.

El censo de población es de 340 habitantes y el Secretario sólo percibirá los derechos del Arancel.

Reznos, 24 de Julio de 1933. — El Juez municipal, José Martínez.

JO—12766

DIRECCION DE GUERRA

MALAGA

Don Pablo Aláez Bayona, Comandante de Infantería, Juez eventual de Málaga.

Por la presente, se busca, llama y emplaza al procesado Antonio Fernández del Pozo (a) Almiraz, de treinta y un años de edad, hijo de Francisco y Oliva, de estado soltero, natural y vecino de Mollina (Málaga), de profesión del campo, de regular estatura, delgado, pelo negro, con algunas canas; frente ancha, color moreno, ojos castaños, cejas al pelo, nariz y boca regu-

lar, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al que esta requisitoria se inserte en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid", comparezca ante el Juzgado de instrucción de mi cargo, sito en calle Trinidad Grund, número 8, tercero, para extinguir la pena que en causa por el delito de agresión a fuerza armada, registrada al número 112 de 1932, le ha sido impuesta por un Consejo de guerra ordinario de plaza; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado rematado, y,

caso de ser habido, lo trasladen a la Cárcel pública de esta capital a mi disposición.

Málaga, a 22 de Agosto de 1933.—El Juez, Claudio Aláez.

JG—1784

JURISDICCION DE MARINA

MADRID

Se declara quede sin efecto el edicto número 800 de 1931, por el que se emplaza a Vicente Huergo Martínez, hijo de Vicente y de Sabina, natural

de Trubia, Ayuntamiento de Llanera, provincia de Oviedo, de veintiséis años de edad, soltero, minero, de estatura un metro 690 milímetros y 93 centímetros de perímetro torácico, pelo, cejas y ojos negros, nariz regular, barba saliente, color moreno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, domiciliado últimamente en la República Argentina, por haber sido anulada la declaración de rebeldía hecha por el Juez instructor, por auto de 12 de Septiembre de 1931..

Madrid, 28 de Agosto de 1933.—El Secretario de la Audiencia general, Rafael Hernández.

JM—1775